

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 1943

NUM. 167

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 10 de junio de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Muñoz Vargas y a don Luis Martínez de Irujo y Caro.—Página 5819.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de junio de 1943 por el que se separa del servicio al General de Brigada don Heli Rolando de Tella y Cantos.—Página 5819.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 8 de junio de 1943 por la que se nombra Agregado Naval Adjunto a la Embajada de España en Berlín a don Agustín Miralles de Imperial y Díaz.—Página 5819.

Otra de 12 de junio de 1943 por la que se nombra Agregado Comercial Adjunto en Estocolmo, en comisión en la Embajada de España en Buenos Aires, a don Enrique Muñoz Vargas y Herrerros de Tejada.—Página 5819.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Suboficial del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Esteban Miguel Calleja.—Páginas 5819 y 5820.

Otra de 8 de junio de 1943 por la que se amplía el límite de edad para opositar a plazas de Auxiliares Mixtos de Correos.—Página 5820

Otra de 11 de junio de 1943 por la que se acuerda la expulsión del Cuerpo de Telégrafos de don Isidro Quijano y Mateos, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 5820.

Otra de 15 de junio de 1943 por la que se convoca concurso de turno ordinario para proveer vacantes del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento en varios Gobiernos civiles.—Página 5820.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS.—Orden de 14 de junio de 1943 por la que se abre concurso para cubrir entre Jefes de la Escala Complementaria de cualquier Arma la plaza vacante de Secretario de la Jefatura Superior de Defensa Pasiva de Marruecos.—Página 5821.

Destinos.—Orden de 14 de junio de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 al Maestro Armero del C. A. S. E. don José Perinián Fernández.—Página 5821.

Otra de 14 de junio de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2 al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Manuel Mesa Vilches.—Página 5821.

Otra de 14 de junio de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 al Maestro Herrador provisional don Isidoro Serrano Batista.—Página 5821.

Ordenes de 14 de junio de 1943 por las que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 a los Sargentos de Infantería que se mencionan.—Pág. 5821.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 27 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Ambrosio Ramos Fuentes y otros.—Páginas 5822 a 5835.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 9 de junio de 1943 por la que se nombra a don Carlos Foyaca de la Concha Director del Semanario «Redención».—Página 5836.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se nombra a don Valentín Fernández Cuevas, Redactor Jefe del Semanario «Redención».—Página 5836.

Otra de 10 de junio de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones hecho a favor de don José Ruiz Sánchez.—Página 5836.

Otra de 10 de junio de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, hecho a favor de don Nicomedes Navarro Novis.—Página 5836.

Orden de 8 de junio de 1943 por la que se acuerda declarar desiertos los respectivos concursos y que las Secretarías se provean en la forma reglamentaria.—Página 5836.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 14 de junio de 1943 por la que se prorroga hasta 31 de diciembre próximo el Contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Pág. 5836.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de abril de 1943 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales, don Elías González Manso.—Pág. 5837.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se resuelve denegar la solicitud de la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña María Padrón González.—Páginas 5837 y 5838.

Otra de 24 de mayo de 1943 por la que se desestima recurso de súplica elevado por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander don Agustín Gómez Ruiz.—Páginas 5838 y 5839

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.—Página 5839.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en el Grupo escolar de Daimiel (Ciudad Real), «Solar de la Carretera», Página 5839.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto complementario para la terminación del Grupo escolar en La Carolina (Jaén), «Avenida de Queipo de Llano».—Páginas 5839 y 5840.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto complementario para la terminación del Grupo escolar de La Carolina (Jaén) calle de Ríos Rosas.—Página 5840.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Urda (Toledo).—Página 5840.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en las Escuelas graduadas de Béjar (Salamanca).—Página 5841.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), la cantidad de 54.000 pesetas para poner en condiciones de funcionamiento el Grupo escolar de dicha población.—Página 5841.

Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Zamora la subvención de 60.000 pe-

setas para la construcción en los barrios denominados de Pinilla y Cabañales de un edificio en cada uno de ellos, con destino a tres Escuelas unitarias.—Página 5841.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta de contrata de las obras de ampliación del edificio de Comunicaciones de Málaga y la instalación de calefacción en el mismo.—Página 5842.

**HACIENDA.**—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de abril de 1943.—Páginas 5843 a 5845.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Secretaría General Técnica.—Fijando el precio de venta del corcho aglomerado «standard» para aislamientos.—Página 5845

**Dirección General de Industria.**—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Pág 5845.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.** (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de un talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento correspondientes a la provincia de Valladolid.—Página 5845.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de Agricultores de la zona sexta, Gijón, autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65,89 a 95 y 124 a 130, 141 a 144, 154 a 156 de 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril, 4 a 10, 21 a 24 de mayo, 3 a 5 de junio de 1943, respectivamente).—Páginas 5846 a 5853.

Prorrogando en un mes el plazo de presentación de instancias del Concurso de Preparadores inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo último. Página 5854.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Tomás Jaraba y Merino de un aprovechamiento de aguas del río Azuer, en término de San Carlos del Valle (Ciudad Real) con destino a un molino harinero.—Página 5854.

Declarando la caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Papelera Extremeña de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término de Mérida (Badajoz).—Página 5854.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2200 a 2210.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 10 de junio de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Muñoz Vargas y a don Luis Martínez de Irujo y Caro.

En atención a las circunstancias que concurren en el señor don José Muñoz Vargas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

En atención a las circunstancias que concurren en el señor don Luis Martínez de Irujo y Caro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de junio de 1943 por el que se separa del servicio al General de Brigada don Heli Rolando de Tella y Cantos.

Cumplidos los trámites que previenen los artículos doce y dieciséis de la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército, se separa del servicio al General de Brigada don Heli Rolando de Tella y Cantos, quien quedará en la situación de retirado en las condiciones que dispone el artículo diecisiete de la expresada Ley, y al que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le serán señalados los haberes pasivos que en la indicada situación pudieran corresponderle.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se nombra Agregado Naval Adjunto a la Embajada de España en Berlín a don Agustín Miralles de Imperial y Díaz.

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Marina, he tenido a bien nombrar Agregado Naval Adjunto a la Embajada de España en Berlín al Teniente de Navío don Agustín Miralles de Imperial y Díaz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de junio de 1943 por la que se nombra Agregado Comercial Adjunto en Estocolmo, en comisión en la Embajada de España en Buenos Aires, a don Enrique Muñoz Vargas y Herreros de Tejada.

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien nombrar Agregado Comercial Adjunto en Estocolmo, en comisión en la Embajada de España en Buenos Aires, al Técnico Comercial del Estado don Enrique Muñoz Vargas y Herreros de Tejada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de mayo de 1943 por la que se declara jubilación, por edad, al ex Suboficial del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Esteban Miguel Calleja.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 2 de septiembre de 1940, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Acuerdo declarar jubilado al ex Suboficial de la plantilla de Salamanca don Esteban Miguel Calleja, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 21 de febrero de 1940, por haber sido condenado por los Tribu-

nales Militares a la pena de un año y seis meses, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 29 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se amplía el límite de edad para opositar a plazas de Auxiliares mixtos de Correos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo señalado la edad máxima de 35 años para poder opositar a plazas de Auxiliares Mixtos de Correos, y siendo justo ampliar este límite para aquellos que desean tomar parte en dicha convocatoria y que desempeñen algún otro servicio en Correos,

Este Ministerio se ha servido disponer que la condición segunda de la Orden de 4 de mayo próximo pasado se entienda ampliada en el sentido de que los Auxiliares interinos, Carteros urbanos, Subalternos, Carteros rurales y Peatonales, podrán presentar la documentación correspondiente, sin límite máximo de edad, siguiendo fijado el límite mínimo de 18 años.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943 — P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 11 de junio de 1943 por la que se acuerda la expulsión del Cuerpo de Telégrafos de don Isidro Quijano y Mateos, Jefe de Negociado de tercera clase.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Isidro Quijano y Mateos, para calificar y hacer efectiva la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por anomalías e irregularidades observadas en su actuación como Encargado de la Estación de Piedrahita, dependiente del Centro de Avila, ampliado después por haber cometido nuevas y graves irregularidades en el manejo y custodia de fon-

dos del Giro telegráfico, oída la defensa del encartado, y de conformidad, en lo sustancial, con lo informado por el Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones, lo propuesto por esa Dirección General y lo dictaminado por el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la expulsión del Cuerpo del mencionado funcionario, con arreglo a lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento Orgánico y el 51 del Reglamento del Giro, como incurso en tres faltas calificadas de muy graves en el apartado 1.º del artículo 157 del Reglamento de Servicio, una de ellas, y las dos restantes en el 7.º del propio artículo y Reglamento en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1943. — P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 15 de junio de 1943 por la que se convoca concurso de turno ordinario para proveer vacantes del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento en varios Gobiernos Civiles.*

Ilmo. Sr.: Existiendo varias vacantes de la Escala, Técnico-administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales del mismo, todas para su provisión entre funcionarios que se encuentren en servicio activo, en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncian para su provisión las vacantes comprendidas en la relación aneja, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes se formularán en plazo de quince días hábiles, que terminará el 7 de julio venidero, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su categoría o clase administrativa, número con que figura en el último Escalafón publicado, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedente, con arreglo a la Orden antedicha, pudiéndose incluir en la petición cuantas vacantes interese de las

anunciadas a concurso, por orden de preferencia, figurando las vacantes interesadas al margen del escrito y no en el texto del mismo.

La instancia vendrá necesariamente cursada por el Jefe inmediato e informada por éste.

Segunda.—Los traslados derivados del presente concurso tienen el carácter de voluntarios y no darán derecho al auxilio de transporte, excepto los destinados a Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Tercera.—No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto.

Cuarta.—Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicite, si fuese nombrado para alguno.

Quinta.—Para general conocimiento se advierte que en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se abona el 30 por 100 de sus sueldos en concepto de indemnización de residencia, y el 10 por 100 en Alicante para igual finalidad, regulando la cuantía por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1943. — P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION DE VACANTES QUE SE CITA

Alicante .....	1
Cádiz .....	1
Córdoba .....	2
Cuenca .....	2
Huelva .....	1
Las Palmas .....	3
Lérida .....	1
Navarra .....	1
Orense .....	1
Santa Cruz de Tenerife .....	3
Toledo .....	1

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

### CONCURSOS

ORDEN de 14 de junio de 1943 por la que se abre concurso para cubrir entre Jefes de la Escala Complementaria de cualquier Arma la plaza vacante de Secretario de la Jefatura Superior de Defensa Pasiva de Marruecos.

Vacante la plaza de Secretario de la Jefatura Superior de Defensa Pasiva de Marruecos, se abre concurso para ser cubierta entre Jefes de la Escala Complementaria de cualquier Arma que deseen ocuparla.

Los peticionarios dirigirán sus instancias acompañadas de la documentación prevenida en la Orden de 8 de julio de 1940 («D. O.» núm. 148) a la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva (Miguel Angel, núm. 33), Madrid, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», concediéndose cinco más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 14 de junio de 1943.

ASENSIO

### Destinos

ORDEN de 14 de junio de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 al Maestro Armado del C. A. S. E. don José Perriñán Fernández.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al Maestro Armado del C. A. S. E. don José Perriñán Fernández, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en dicha situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 14 de junio de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 14 de junio de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2 al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Manuel Mesa Vilches.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al Auxiliar administrativo del C. A. S. E. don Manuel Mesa Vilches, de la Primera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 14 de junio de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 14 de junio de 1943 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 al Maestro Herrador provisional don Isidoro Serrano Batista.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al Maestro herrador provisional don Isidoro Serrano Batista, del Batallón de Montaña número 3, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 14 de junio de 1943.

ASENSIO

ORDENES de 14 de junio de 1943 por las que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 a los Sargentos de Infantería que se mencionan.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, para cubrir vacantes que de su empleo existen en la misma, al Sargento de Infantería don José Santana Martínez, del Regimiento número 11, el cual cesa en dicho

destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de junio de 1943.

ASENSIO

Se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al Sargento de Infantería don Rogelio Zufri Cuesta, del Batallón Independiente de Infantería número 32, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de junio de 1943.

ASENSIO

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Ambrosio Ramos Fuentes y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 15 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ambrosio Ramos Fuentes y termina con doña María Morales Morales, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ambrosio Ramos Fuentes ..... D. <sup>a</sup> Teresa Mesán Román .....	Padres .....	Infantería 33 .....	Sargento D. Juan Ramos Mesán .....
D. Manuel Silva Núñez ..... D. <sup>a</sup> Carmen González Estévez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Sargento D. Manuel Silva González .....
D. Tomás Alonso del Buey ..... D. <sup>a</sup> Eulalia Mezquita Ramos .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Félix Alonso Mezquita .....
D. Miguel Martínez Amutio ..... D. <sup>a</sup> Quintina García Moreno .....	Idem .....	Bn. Amtrádras. 7 .....	Sargento D. Alejandro Martínez García .....
D. Emilio Morales Herrera ..... D. <sup>a</sup> Josefa Corralejo Benavides .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Camo Emilio Morales Corralejo .....
D. Tomás Castillo Royo ..... D. <sup>a</sup> Constantina Muela Romero .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Lorezo Castillo Muela .....
D. Domingo Antonio Beiro Campeiro ..... D. <sup>a</sup> Joaquina Campeiro Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Pedro Beiro Campeiro .....
D. Benito Rico Lacalle ..... D. <sup>a</sup> Higinia Novoa Castro .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30 .....	Cabo Santos Rico Novos .....
D. Constantino Sáiz Robles ..... D. <sup>a</sup> Telesfora Urbina Ocio .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Luis Sáiz Urbina .....
D. Liborio Somoza ..... D. <sup>a</sup> Dolores Diaz López .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Germán Somoza Díez .....
D. Vicente Astorga Martínez ..... D. <sup>a</sup> Dolores Royo Rodríguez .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Cabo Silvino Astorga Royo .....
D. Roque Arroniz Zuñiga ..... D. <sup>a</sup> María Cruz García Piédrola .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Cabo Segundo Arróniz García .....
D. Justo Pizarro Menor ..... D. <sup>a</sup> Agustina Núñez Pampano .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz .....	Cabo Pedro Pizarro Núñez .....
D. Camilo Sánchez Seijas ..... D. <sup>a</sup> Dosinda Rojo Fernández .....	Idem .....	Bn. Cab. Villarrobledo .....	Cabo Luis Sánchez Rojo .....
D. Francisco Román Araujo ..... D. <sup>a</sup> Juana Carballido Martín .....	Idem .....	C. S. Fernando 1 .....	Soldado Francisco Román Carballido .....
D. José Albarrán Durán ..... D. <sup>a</sup> Juana María Dorado Romero .....	Idem .....	B. Cz. Melilla 3 .....	Soldado Cristóbal Albarrán Dorado .....
D. Joaquín Pino Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Felisa Arcones Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Pino Arcones .....
D. Fermín de la Casa Vellido ..... D. <sup>a</sup> Anastasia de las Casas Carrilko .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio de la Casa de las Casas .....
D. Timoteo Rodríguez Zarzosa ..... D. <sup>a</sup> Leandra Manuel Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Esteban Rodríguez Manuel .....
D. Esteban Alvarez García ..... D. <sup>a</sup> Elisa Ortiz de Guzmán y Artiaga .....	Idem .....	Bn. Montaña 5 .....	Soldado Eriberto Alvarez Ortiz de Guzmán .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		19	agosto	1938	Cádiz .....	Cazorla .....	Cádiz .....	
3.500,00	4.500,00		15	septiembre	1936	Pontevedra .....	Cambados .....	Pontevedra .....	
2.160,00	4.500,00		29	agosto	1938	Zamora .....	S. Vitero .....	Zamora .....	
3.500,00	4.500,00		24	mayo	1938	Logroño .....	T. de Cameros .....	Logroño .....	
795,50	2.160,00		19	enero	1939	Granada .....	Alhendin .....	Granada .....	
795,50	2.160,00		1	abril	1938	Zaragoza .....	Carriena .....	Zaragoza .....	
795,50	2.160,00		10	octubre	1936	La Coruña .....	Adraño .....	La Coruña .....	
795,50	2.160,00		9	junio	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
795,50	2.160,00		11	enero	1938	León .....	León .....	León .....	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	28	junio	1938	Lugo .....	Ferreiros .....	Lugo .....	
795,500	2.160,00		22	julio	1938	Orense .....	Verín .....	Orense .....	
795,500	2.160,00		19	julio	1937	Alava .....	Orbisó .....	Alava .....	
795,500	2.160,00		30	marzo	1939	Badajoz .....	S. Vte. Alcántara .....	Badajoz .....	
795,500	2.160,00		12	noviembre	1938	Lugo .....	S. Eulalia-Pantón .....	Lugo .....	
693,50	795,50			14	enero	1937	Sevilla .....	Utrera .....	Sevilla .....
693,50	795,50		29	diciembre	1936	Idem .....	Sevilla .....	Idem .....	
693,50	795,50		1	enero	1942	Toledo .....	Oropesa .....	Toledo .....	
693,50	795,50		2	marzo	1938	Idem .....	C. de Bafueta .....	Idem .....	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Valladolid .....	Quintanilla Abajo .....	Valladolid .....	
693,50	795,50		26	julio	1937	Alava .....	Salinillas .....	Alava .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Ortiz de Zárate y Ortiz de Zárate	Padres	Bn. Montaña 5	Soldado Marcos Ortiz de Zárate Martínez de Sabarte
D. <sup>a</sup> Mónica Martínez de Sabarte y Ochoa de Echagún			
D. Juan Romero Arana	Idem	Infantería 6	Soldado Miguel Romero Carrasco
D. <sup>a</sup> Margarita Carnasco Moncayo			
D. Juan Merino Morante	Idem	Bn. Cazadores 7	Soldado Venancio Merino Sánchez
D. <sup>a</sup> Isabel Sánchez Santiago			
D. Rafael Muñoz Burgos	Idem	Inf. Pavía 7	Soldado Bartolomé Muñoz Corbacho
D. <sup>a</sup> María Corbacho Martín			
D. Casimiro Vallés Melero	Idem	B. M. Sicilia 8	Soldado Manuel Vallés Sobejano
D. <sup>a</sup> Inés Sobejano San Gil			
D. Domingo Blasco Culló	Idem	Infantería 18	Soldado Pedro Blasco Julián
D. <sup>a</sup> Isabel Julián Navarro			
D. Gregorio Rodríguez Bravo	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Escuer
D. <sup>a</sup> Rosalía Escuer González			
D. Antonio Peña Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio Peña Galán
D. <sup>a</sup> María Galán Fresquet			
D. José María Arriola Lazcano	Idem	Infantería 19	Soldado José Arriola Ostolaza
D. Juana Ostolaza Muguruza			
D. Simón Gallo Crespo	Idem	Infantería 22	Cabo Aquilino Gallo García
D. <sup>a</sup> Irene García González			
D. Fernando Cocolina Lázaro	Idem	Infantería 25	Soldado Cruz Alejandro Cocolina Merino
D. <sup>a</sup> Juliana Merino Estébanez			
D. Andrés Vázquez Vaamonde	Idem	Idem	Soldado Enrique Vázquez Rúa
D. <sup>a</sup> Manuela Rau Taboada			
D. Santiago Campillo Mayo	Idem	Infantería 27	Soldado José Campillo Alija
D. <sup>a</sup> Martina Alija Rubio			
D. Primitivo de la Paz Sánchez	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Sánchez Diéguez
D. <sup>a</sup> Josefa Diéguez Álvarez			
D. Manuel Castillo Alonso	Idem	Idem	Soldado Manuel Castillo Alberdi
D. <sup>a</sup> Catalina Alberdi Aguirre			
D. Generoso González García	Idem	Idem	Soldado José González Ramos
D. <sup>a</sup> María Manuela Ramos Benito			
D. Vicente Clariana Ortiz	Idem	Infantería 29	Soldado Vicente Clariana Gómez
D. <sup>a</sup> Ladislada Gómez Longueras			
D. Miguel Rivera Manso	Idem	Infantería 30	Soldado Cándido Rivera Álvarez
D. Avelina Álvarez Novoa			
D. Pascual Posada Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Posada Rojo
D. <sup>a</sup> Atilina Rojo Castro			
D. Antonio Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Rodríguez Rodríguez
D. <sup>a</sup> Julia Rodríguez Salgueiro			



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
— Pesetas	Pesetas					(2)			
693,50	795,50		19	julio	1937	Alava .....	Murúa .....	Alava .....	
693,50	795,50		8	diciembre	1937	Málaga .....	Pizarra .....	Málaga .....	
693,50	795,50		31	julio	1938	Palencia .....	Los Llanos .....	Palencia .....	
693,50	795,50		7	abril	1937	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
693,50	795,50		8	enero	1939	Navarra .....	Azagra .....	Navarra .....	
693,50	795,50		17	abril	1937	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	3
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza .....	Lampiaque .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		27	enero	1939	Castellón .....	Peñíscola .....	Castellón .....	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	12	agosto	1938	Guipúzcoa .....	Motrico .....	Guipúzcoa .....	
795,50	2.160,00		31	diciembre	1937	Burgos .....	Q. Sobresierra .....	Burgos .....	
693,50	795,50		28	julio	1936	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	5
693,50	795,50		19	mayo	1938	La Coruña .....	Arzúa .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		5	enero	1939	León .....	Veguina de Orbigo .....	León .....	
693,50	795,50		5	abril	1938	Córdoba .....	Montilla .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		16	enero	1939	Santander .....	Castro Urdiales .....	Santander .....	
693,50	795,50		23	septiembre	1936	Salamanca .....	C. del Obispo .....	Salamanca .....	8
693,50	795,50		8	abril	1938	Zaragoza .....	Calatorao .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Orense .....	Riobó .....	Orense .....	
693,50	795,50		24	febrero	1937	León .....	P. de la Valduerna .....	León .....	
693,50	795,50		26	febrero	1937	Lugo .....	Monforte .....	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Alvarez Gómez ..... D. <sup>a</sup> Manuela Alvarez Veiga .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Emilio Alvarez Alvarez .....
D. José Vidal Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Pilar Ageitos Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Vidal Ageitos .....
D. Nicolás Sánchez Estévez ..... D. <sup>a</sup> Angela Fernández Marcos .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Sánchez Fernández .....
D. Antonio Cernadas Núñez ..... D. <sup>a</sup> María González Vigo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Cernadas González .....
D. Vicente González Molk ..... D. <sup>a</sup> Perpetua Aldao Quejo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan González Aldao .....
D. José Raposo Rivadas ..... D. <sup>a</sup> Pilar Martínez Nogueira .....	Idem .....	Infantería línea 3 .....	Soldado Eusebio Raposo Martínez .....
D. Antonio Seguíñ González ..... D. <sup>a</sup> Tomasa Cid Pizarro .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Benito Seguíñ Cid .....
D. Calixto López Sáez ..... D. <sup>a</sup> Antonia Gascón González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín López Gascón .....
D. Manuel Aido Fungueiro ..... D. <sup>a</sup> María Romero Rivela .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado Manuel Aido Romero .....
D. Juan José Royo Solsona ..... D. <sup>a</sup> Concepción Peralta Ferrer .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Guillermo Royo Peralta .....
D. Rufino González Moreno ..... D. <sup>a</sup> Bibiana Ruiz Bernal .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Soldado Manuel González Ruiz .....
D. Antonio Castillo Castillo ..... D. <sup>a</sup> Trinidad Castillo Castillo .....	Idem .....	B. Virgen Cabeza .....	Soldado Antonio Castillo Castillo .....
D. José Viñas Boixader ..... D. <sup>a</sup> María del Rosario Picas Casadejús .....	Idem .....	Tercio Pilar .....	Falangista Antonio Viñas Picas .....
D. Tomás Arnáiz Hernando ..... D. <sup>a</sup> Paula de la Hera Martín .....	Idem .....	T.º St.ª Gadea .....	Falangista Doroteo Arnáiz de la Hera .....
D. José Sarmiento López ..... D. <sup>a</sup> Dolores García Correa .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Santiago Sarmiento García .....
D. Cesáreo Alvarez Castro ..... D. <sup>a</sup> Filomena Novoa Mosquera .....	Idem .....	F. E. T. Coruña .....	Falangista Elías Alvarez Novoa .....
D. Tomás Mallo González ..... D. <sup>a</sup> Angela Fernández Alvarez .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Tomás Mayo Fernández .....
D. José María Vicente del Arco ..... D. <sup>a</sup> Marta Luengo Delgado .....	Idem .....	F. E. T. Madrid .....	Falangista Juan Vicente Luengo .....
D. Pedro Larrañaga Belar ..... D. <sup>a</sup> Alejandra Sarroa Coroño .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista José Larrañaga Sarroa .....
D. José Ramón Redón ..... D. <sup>a</sup> Carmen Mor Casañ .....	Idem .....	F. E. T. Oviedo .....	Falangista José Ramón Mor .....
D. Juan Ramos Naranjos ..... D. <sup>a</sup> Lorenza Ortega Enriquez .....	Idem .....	F. E. T. Palmas .....	Falangista Juan José Ramos Ortega .....

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la viudedad			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	agosto	1938	Orense .....	Gomáriz-Esgos ....	Orense .....	
693,50	795,50		12	diciembre	1936	La Coruña .....	Corzo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		31	mayo	1938	León .....	Sta. María del Rey	León .....	
693,50	795,50		24	junio	1938	La Coruña .....	Muros .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Idem .....	Carballo .....	Idem .....	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Idem .....	Toras (Laracha) ..	Idem .....	
693,50	795,50		28	enero	1939	Orense .....	Villar de Barrio ...	Orense .....	3
693,50	795,50		15	noviembre	1938	León .....	S. Adrián del Valle	León .....	
693,50	795,50		22	agosto	1936	La Coruña .....	Rianjo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	18	agosto	1938	Zaragoza .....	Pedrola .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		10	marzo	1938	Badajoz .....	Fuentes de Cantos.	Badajoz .....	
693,50	795,50		7	julio	1937	Jaén .....	Alcalá la Real ...	Jaén .....	
693,50	795,50		16	octubre	1938	Barcelona .....	Manresa .....	Barcelona .....	
693,50	795,50		14	diciembre	1936	Burgos .....	Ordefón de Abajo.	Burgos .....	6
693,50	795,50		23	mayo	1938	Canarias .....	Las Palmas .....	Las Palmas ...	
693,50	795,50		28	abril	1937	Orense .....	Gomosende .....	Orense .....	
693,50	795,50		23	enero	1938	Oviedo .....	Calaborana .....	Oviedo .....	3
693,50	795,50		11	julio	1937	Salamanca .....	Monleras .....	Salamanca .....	
693,50	795,50		3	noviembre	1938	Vizcaya .....	Elorrio .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		1	septiembre	1938	Castellón .....	Benicasín .....	Castellón .....	
693,50	795,50		26	junio	1938	Canarias .....	Teror .....	Canarias .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Vargas Montes .....	Padres .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Juan Vargas González .....
D.ª Adolfiná González Morales .....			
D. Deogracias Orgaz Medina .....	Idem .....	F. E. T. Toledo ...	Falangista Emiliano Orgaz Sánchez .....
D.ª Petra Sánchez Collado Vaquero...			
D. Sinforoso Sagastizábal Iturre .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya ...	Falangista Joaquín Sagastizábal Aramburu ...
D.ª Juliana Aramburu Apolaza .....			
D. Nicolás Manero Blasco .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Dionísio Manero Navarro .....
D.ª Teodora Navarro Tabuena .....			
D. Juan Pérez Valero .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Pascual Pérez Abad .....
D.ª Valentina Abad Sanjuán .....			
D. Elías Prada Delgado .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Elías Prada Núñez .....
D.ª Concepción Núñez Méndez .....			
D. Salvador González Mahide .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Arturo González de las Delicias ...
D.ª Aquilina de las Delicias .....			
D. José López Pardo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio López Hipólito .....
D.ª Teresa Hipólito Fernández .....			
D. Juan Rojas Martín .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Demetrio Rojas Lorenzo .....
D.ª Matilde Lorenzo y García de Blas			
D. Carlos Rosado Parro .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Gonzalo Rosado Sandoval .....
D.ª Isabel Sandoval Riolobo .....			
D. Anacleto Mirón Ovejero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Nicolás Mirón Rubio .....
D.ª María Rubio Simón .....			
D. Félix Roldán Aliste .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Félix Roldán Colino .....
D.ª Julia Colino Aliste .....			
D. José María Rodríguez Garrido ...	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Diego Rodríguez Gil .....
D.ª María Gil del Valle .....			
D. Valentín Sebastián Sancho .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gregorio Sebastián Torres .....
D.ª Servidea Torres López .....			
D. Inocencio Peña Abán .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Pablo Peña Peña .....
D.ª Valentina Peña Tejero .....			
D. Manuel Bellas Reigo .....	Idem .....	Artillería 27 .....	Soldado José Bellas Castro .....
D.ª Francisca Castro Ramos .....			
D. Cosme Rubio Vela .....	Idem .....	Artillería 25 .....	Soldado Calixto Rubio Marín .....
D.ª Vicenta Marín Gregorio .....			
D. Francisco Ruiz Parra .....	Idem .....	Sanidad .....	Soldado Miguel Ruiz Alvarez .....
D.ª Catalina Alvarez Salguero .....			
D. José Moreira Alegre .....	Idem .....	B. Z. Minadores 8	Soldado Ramón Moreira Arnoso .....
D.ª María Arnoso Rodríguez .....			
D. Francisco Requejo González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Saturnino Requejo Moure .....
D.ª Manuela Moure .....			
D. Elías Manuel Expósito Santana ...	Idem .....	M.º Z. Tegfos 4 ...	Soldado Liberto Santana Ojeda .....
D.ª María Ojeda Suárez .....			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		3	septiembre	1937	Toledo .....	El C. de Escalona	Toledo .....	
693,50	795,50		16	enero	1939	Guipúzcoa .....	Legazpia .....	Guipúzcoa .....	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Zaragoza .....	Gallur .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		13	abril	1938	Idem .....	Balbuente .....	Idem .....	
2.106,00	2.178,00		22	febrero	1937	Orense .....	Villamartín .....	Orense .....	
2.106,00	2.178,00		28	noviembre	1938	Zamora .....	P. de Aliste .....	Zamora .....	
2.106,00	2.178,00		14	abril	1937	Badajoz .....	V. de los Barros .....	Badajoz .....	
2.106,00	2.178,00		5	octubre	1938	Toledo .....	Sonseca .....	Toledo .....	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	14	junio	1937	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
2.106,00	2.178,00		25	diciembre	1938	Idem .....	P. de la Mata .....	Idem .....	3
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1937	Zamora .....	Moreuelo .....	Zamora .....	
1.440,00	1.565,00		14	octubre	1937	Sevilla .....	Pilas .....	Sevilla .....	
1.440,00	1.565,00		27	mayo	1938	Segovia .....	Adrados .....	Segovia .....	
1.440,00	1.565,00		2	octubre	1938	Zaragoza .....	A. de Moncayo .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		25	febrero	1937	La Coruña .....	Puertas .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		9	enero	1938	Zaragoza .....	Gotor .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Badajoz .....	La Morera .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		12	enero	1938	La Coruña .....	Capelas .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		1	marzo	1939	Orense .....	Villamarín .....	Orense .....	
693,50	795,50		7	enero	1939	Las Palmas .....	S. Bartolomé de T.	Las Palmas .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cristóbal Pérez Blasco	Padre	Cb. Castillejos 9	Alférez D. Francisco Pérez Guillén
D. Santiago Aizarnazábal Zubimendi	Idem	F. E. T. Castellón	Sargento D. José Aizarnazábal Oikden
D. Antonio Rodríguez Millán	Idem	Infantería 5	Soldado Manuel Rodríguez Subirán
D. Juan Vázquez Núñez	Idem	Bón. Zapadores 7	Soldado Manuel Vázquez Serrano
D. Leonardo Andrés Marco	Idem	Infantería 17	Soldado Isaiás Andrés Alvarez
D. Ramón Vela Diestre	Idem	Infantería 19	Soldado Francisco Vela Pérez
D. Manuel Mateo Mate	Idem	Infantería 24	Soldado Victor Mateo Gil
D. Jesús Labandeira Gándara	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Lavandera Toja
D. Antonio López Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio López Ansedé
D. Gregorio Fuentes Fuentes	Idem	Idem	Soldado Marcelino Fuentes Fernández
D. Bautista Rodríguez Suárez	Idem	Infantería 30	Soldado José Rodríguez García
D. José Pomada Rodríguez	Idem	Infantería 31	Soldado Emilio Pousada Manso
D. Lorenzo Rodríguez Arcas	Idem	Infantería 32	Soldado Diego Rodríguez Veira
D. José Sanromán Periel	Padres	Infantería 58	Soldado Generoso Sanromán Costán
D.ª Francisca Costán Albas			
D. Pedro Rodríguez Jiménez	Padre	F. E. T. Gulpúzcoa	Falangista Pedro Rodríguez Ramírez
D. Juan Rubio Ramos	Idem	F. E. T. León	Falangista Domingo Rubio de la Iglesia
D. Román Aguilera Sanz	Idem	F. E. T. Mcos.	Cabo Francisco Aguilera Lorente
D. Herminio Ríos Arcos	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Vicente Ríos Fernández
D. Angel Peco Sanz	Idem	Legión	Legionario José Peco Tolón
D. Adriano de Santiago Nieto	Idem	Idem	Legionario Luis de Santiago Riñón
D. Francisco José Roldán González	Idem	Idem	Legionario José Roldán Aguilera
D. Nadal Salamanca Mayans	Idem	Idem	Legionario José Salamanca Porcel
D.ª Flores Cid Domínguez	Idem	Artillería 15	Sargento D. Benjamín López Cid
D.ª Rosa Rodríguez Rodríguez	Idem	B. C. S. Fernando 1	Soldado Antonio López Rodríguez
D.ª María Mercedes López	Idem	B.º Caz. Melilla, 3	Soldado Arturo López López
D.ª Ana Pena Ruiz	Idem	B.º M. Flandes 5	Soldado Jesús Ruiz Pena
D.ª Concepción Pérez Delgado	Idem	B.º Infantería 6	Soldado Cristóbal López Pérez
D.ª Remedios Núñez González	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Sarmiento Núñez
D.ª Carmen Trigo Muñoz	Idem	Idem	Soldado Antonio Bonilla Trigo
D.ª Antonia Bravo Andrés	Idem	Infantería 17	Soldado Fernando Lorente Bravo
D.ª Antonia Cribeiro López	Idem	Infantería 20	Soldado Ramón Penabad Cribero
D.ª Manuela García López	Idem	B.º Fusileros 21	Soldado Félix Santos García
D.ª Margarita Marro Pallasá	Idem	Infantería 22	Soldado Ramón Carrasque Marro
D.ª Victoria Grijalbo Segura	Idem	Idem	Soldado Mauricio Camarro Grijalbo
D.ª Concepción Palacio González	Idem	Infantería 23	Soldado Eugenio Echavarrri Palacio
D.ª Petra Caballero Herrero	Idem	Idem	Soldado Pedro Caballerq Caballero
D.ª Dolores Pereira Ferro	Idem	Infantería 24	Soldado EteIvino Alvarez Pereira
D.ª Paula Carreras Blázquez	Idem	Infantería 25	Soldado Justo Suárez Carreras
D.ª Lorenza Obregón Marcos	Idem	Infantería 27	Soldado Pedro Hernández Obregón
D.ª Carmen Latorre Moreno	Idem	Idem	Soldado Francisco Sánchez Latorre
D.ª Nicolasa Pérez Díaz	Idem	Idem	Soldado Luis Santano Pérez
D.ª Manuela López Pereira	Idem	Infantería 30	Soldado Indalecio Fernández López
D.ª Mercedes López Otero	Idem	Idem	Soldado Manuel Rivera López
D.ª Manuela Barreiros González	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Martínez Barreiros
D.ª Juana Abréu González	Idem	Infantería 38	Soldado Juan Rodríguez Abréu
D.ª María Teresa Franco Gascón	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Cristóbal Soriano Franco
D.ª María Alvarez González	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Justino Alonso Alvarez
D.ª Aurea Sánchez Albo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Julián Santos Sánchez
D.ª Carlota Flores Carlazo	Idem	Idem	Falangista Regalado Cantos Flores
D.ª Antonia Guerrero Ortega	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista José Galera Guerrero
D.ª María Juana Luengo Lobato	Idem	Legión	Legionario Rufino Gil Luengo
D.ª Dolores Sias Romero	Idem	Regulares 2	Soldado Francisco Martínez Sias
D.ª Dorothea Benítez Martínez	Idem	Regulares 1	Soldado Benito Lorenzo Benítez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		29	diciembre	1936	Teruel .....	Aguilar Alfambra .....	Teruel .....	
2.160,00	4.500,00		4	junio	1937	S. Sebastián .....	Zarauz .....	S. Sebastián .....	
693,50	795,50		14	mayo	1937	Badajoz .....	Trasierra .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		25	marzo	1937	Huelva .....	Zalamera la Real .....	Huelva .....	
693,50	795,50		21	octubre	1938	Zaragoza .....	Niguella .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Idem .....	Morata de Jalón .....	Idem .....	
693,50	795,50		23	enero	1939	Segovia .....	Zamarramaia .....	Segovia .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña .....	Vimianzo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		11	agosto	1937	Idem .....	Irijos-Mantara .....	Idem .....	
693,50	795,50		18	junio	1937	León .....	Cerezal .....	León .....	
693,50	795,50		19	febrero	1938	Oviedo .....	Nembra .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		15	abril	1938	Orense .....	San Cristóbal .....	Orense .....	
693,50	795,50		19	mayo	1938	La Coruña .....	Cela .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		24	septiembre	1938	Huesca .....	Sobás .....	Huesca .....	
693,50	795,50		29	enero	1939	Málaga .....	Cañete la Real .....	Málaga .....	
693,50	795,50		20	julio	1938	León .....	Astorga .....	León .....	
795,50	795,50		14	junio	1937	Burgos .....	Zazuar .....	Burgos .....	
693,50	795,50		14	junio	1938	Orense .....	Castrelo de Miño .....	Orense .....	
2.106,00	795,50		25	diciembre	1936	Zaragoza .....	Fuentes de Ebro .....	Zaragoza .....	
2.106,00	2.178,00		1	noviembre	1936	Valladolid .....	Medina de Rioseco .....	Valladolid .....	
2.106,00	2.178,00		17	febrero	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.106,00	2.178,00		12	abril	1937	Baleares .....	Palma de Mallorca .....	Baleares .....	
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	26	agosto	1937	Orense .....	P de Magarelos .....	Orense .....	
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Lugo .....	Sober .....	Lugo .....	
693,50	795,50		3	febrero	1939	La Coruña .....	S. de Compostela .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		6	abril	1938	Burgos .....	Quintanaentello .....	Burgos .....	
693,50	795,50		2	abril	1938	Córdoba .....	Montilla .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Málaga .....	P. de los Morenos .....	Málaga .....	
693,50	795,50		26	marzo	1937	Sevilla .....	Viso del Alcor .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		12	octubre	1938	Zaragoza .....	Lampiaque .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		12	julio	1938	La Coruña .....	Saura .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		7	enero	1939	Córdoba .....	Velalcázar .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		24	octubre	1938	Huesca .....	Alcampel .....	Huesca .....	
693,50	795,50		14	septiembre	1938	Burgos .....	V. de Valdelaguna .....	Burgos .....	
693,50	795,50		6	noviembre	1938	Vizcaya .....	Arcentales .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Palencia .....	Castromocho .....	Palencia .....	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Orense .....	Señorín .....	Orense .....	
693,50	795,50		27	abril	1938	Avila .....	Candeleda .....	Avila .....	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Cáceres .....	Cilleros .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50	795,50		31	enero	1937	Cáceres .....	Aliseda .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		29	agosto	1936	Lugo .....	V. de los Agrios .....	Lugo .....	
693,50	795,50		26	junio	1938	Orense .....	Alberellos .....	Orense .....	
693,50	795,50		23	junio	1938	Lugo .....	Espasantes .....	Lugo .....	
693,50	795,50		21	enero	1938	Tenerife .....	Los Silos .....	Tenerife .....	
693,50	795,50		11	agosto	1937	Teruel .....	Burbaguena .....	Teruel .....	
693,50	795,50		7	abril	1938	Cáceres .....	Mesas de Ibor .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		21	julio	1938	Toledo .....	Camuñas .....	Toledo .....	
693,50	795,50		8	enero	1939	Idem .....	Miguel Esteban .....	Idem .....	
693,50	795,50		6	febrero	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.106,00	2.178,00		28	marzo	1938	Badajoz .....	V. de los Barrios .....	Badajoz .....	
1.440,00	1.565,00		4	diciembre	1938	Pontrivedra .....	Pazos del Rey .....	Pontrivedra .....	
1.440,00	1.565,00		24	febrero	1937	Toledo .....	Fuensalida .....	Toledo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María Pérez de León .....	Madre .....	Legión .....	Legionario Manuel González Pérez .....
D. <sup>a</sup> Desideria Andrés Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Baltasar Varona Andrés .....
D. <sup>a</sup> María Lanza Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Romo Lanza .....
D. <sup>a</sup> Josefa Moscoso Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angel Fernández Moscoso .....
D. <sup>a</sup> Catalina Hernández Pascual .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Eduardo Herrero Hernández .....
D. <sup>a</sup> Baltasara Andrés Enciso .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Lucio Cerdán Andrés .....
D. <sup>a</sup> Consolación Parejo Martín .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Sierra Parejo .....
D. <sup>a</sup> Julia Galán Flores .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Fernando Morilla Galán .....
D. <sup>a</sup> Rosario Ojeda Fernández .....	Idem .....	Artillería 1 .....	Soldado Antonio Rodríguez Ojeda .....
D. <sup>a</sup> Agustina Serrano Yagüe .....	Idem .....	Artillería 10 .....	Soldado Felipe Aparicio Serrano .....
D. <sup>a</sup> Matilde López Sáinz .....	Idem .....	Artillería 45 .....	Soldado Emiliano Gómez López .....
D. <sup>a</sup> Josefa Vázquez .....	Idem .....	B. <sup>o</sup> Zapadores 8 .....	Soldado José Capelo Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Amado Miramonte .....	Idem .....	Inf. Marruecos .....	Soldado Germán Vázquez Amado .....
D. <sup>a</sup> Josefa Pastor Rivera .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Juan Verdú Pastor .....
D. <sup>a</sup> Buenaventura Vicente Cascante .....	Viuda .....	Caballería .....	Coronel D. Joaquín Cebollino Von Lindeman ..
D. <sup>a</sup> Carmen Cisneros Leira .....	Idem .....	Armada .....	Tercer Maquinista D. José Freire Paz .....
D. <sup>a</sup> Rogelia Míguez Míguez .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Alfonso Vázquez Rincón .....
D. <sup>a</sup> Beatriz Encarnación Touriño Pena .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Cabo Benito Bugallo Touriño .....
D. <sup>a</sup> Amalia Pelarda Artigas .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Agustín Puyuelo Laiglesia .....
D. <sup>a</sup> Angeles Macías Molano .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Victoriano Molano Carballo .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Ballesteros Sas- tre .....	Idem .....	B. <sup>o</sup> Flandes 5 .....	Soldado Gumersindo Gallego Lieda .....
D. <sup>a</sup> Carmen Gallardo Cruz .....	Idem .....	Infantería 16 .....	Soldado José Suárez Portillo .....
D. <sup>a</sup> Petra Dobato Peinado .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Alejo Badia Boltor .....
D. <sup>a</sup> Buenaventura Pasamón Bermejo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Clemente Guijarro Ruiz .....
D. <sup>a</sup> Rosa Orón Andrés .....	Idem .....	B. <sup>o</sup> 18 de Julio .....	Soldado Miguel Pérez Sanfélix .....
D. <sup>a</sup> Felisa Oliván Casaus .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Manuel Carlenga Latorre .....
D. <sup>a</sup> Abundia González Graja .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Valeriano Rubio Santiago .....
D. <sup>a</sup> Lorenza Sánchez Bejarano .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado José González González .....
D. <sup>a</sup> Remedios Castiñeiras Aranguena .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Cándido Seoane Gallardo .....
D. <sup>a</sup> Asunción Novio Devesa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Casimiro López Viqueira .....
D. <sup>a</sup> Josefa Abascal Núñez .....	Idem .....	F. E. T. Asturias .....	Falangista Fidel Vélez Martínez .....
D. <sup>a</sup> Laurentina Ballo Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Mariano Crespo Sanlloriente .....
D. <sup>a</sup> Joaquina Morales García .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba .....	Falangista Francisco Barrios Gómez .....
D. <sup>a</sup> Encarnación López Gallardo .....	Idem .....	F. E. T. Toledo .....	Falangista Luis Gómez Palomo .....
D. <sup>a</sup> Juana Alberdi Astarlos .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya .....	Falangista Tomás Leharazo Basterra .....
D. <sup>a</sup> María Cisneros Díaz .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Miguel Biera Lisboa .....
D. <sup>a</sup> Feliciano García Hernández .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Mariano Nieto Casó .....
D. Prudencio González Martín .....			
D. <sup>a</sup> María González Martín .....	Huérfanos .....	Infantería 5 .....	Soldado Eugenio González Martínez .....
D. Licerio Martí Vilaseca .....			
D. <sup>a</sup> Teresa Reverter Gráu .....	Padres .....	D. E. Voluntarios .....	Soldado Juan Martí Reverter .....
D. Luis Elorza Iturrate .....			
D. <sup>a</sup> María Consueño Elorza Ruiz de La- riñaga .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Elorza Elorza .....



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		9	enero	1939	Las Palmas	La Oliva	Las Palmas	
2.106,00	2.178,00		31	julio	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
2.106,00	2.178,00		3	diciembre	1938	Santander	Santander	Santander	
2.106,00	2.178,00		2	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		16	septiembre	1936	Soria	F. de Magaña	Soria	
2.106,00	2.178,00		16	agosto	1938	Navarra	Buñuel	Navarra	
2.106,00	2.178,00		12	diciembre	1936	Sevilla	Utrera	Sevilla	
2.105,00	2.178,00		2	octubre	1937	Badajoz	Calamonte	Badajoz	
693,50	—		13	agosto	1937	Huelva	E. del Campo	Huelva	
693,50	795,50		9	enero	1938	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
693,50	795,50		26	diciembre	1937	Burgos	R de las Púebblas.	Burgos	
693,50	795,50		2	agosto	1936	La Coruña	Fiñeiros	La Coruña	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Idem	Coiros	Idem	
3.100,00	3.465,00		10	octubre	1936	Alicante	Monóvar	Alicante	
13.000,00	17.000,00		19	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00	5.000,00		1	mayo	1937	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	
3.500,00	4.500,00		12	octubre	1938	Pontevedra	Redondela	Pontevedra	
795,50	2.160,00		16	diciembre	1936	Idem	Campo Lameiro	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	29	octubre	1937	Soria	Agreda	Soria	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Cáceres	Garrovilla	Cáceres	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Zamora	M. Lampreana	Zamora	
693,50	795,50		21	diciembre	1940	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza	Quinto	Zaragoza	
693,50	795,50		1	septiembre	1937	Guadalajara	Anguita	Guadalajara	
693,50	795,50		5	enero	1939	Valencia	Gilet	Valencia	
693,50	795,50		1	octubre	1936	Valencia	Tauste	Zaragoza	
693,50	795,50		19	enero	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Salamanca	Fresno Albándiga	Salamanca	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	La Coruña	S. de Compostela	La Coruña	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	
693,50	795,50		15	agosto	1937	Oviedo	Pola de Allende	Oviedo	
693,50	795,50		11	enero	1938	Burgos	Huemeces	Burgos	
693,50	795,50		3	septiembre	1936	Córdoba	Montilla	Córdoba	7
693,50	795,50		12	julio	1938	Toledo	Escalonilla	Toledo	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Vizcaya	Durango	Vizcaya	3
2.106,00	2.178,00		23	marzo	1938	Málaga	Vélez-Málaga	Málaga	
3.100,00	3.565,00		16	junio	1942	Zaragoza	Bujaraloz	Zaragoza	8
693,50	—		27	noviembre	1937	Segovia	Prádena	Segovia	9
3.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. Ley de 6 de noviembre de 1942 «D. O.» número 264) y Orden Circular de 6 de diciembre de 1941.	31	enero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3
2.500,00	2.609,75		21	noviembre	1941	Alava	Altube	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Francisca Egea Villena .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Guillermo Nicolás Ordóñez .....
D. <sup>a</sup> Juana Montero Mojarro .....	Idem .....	P. Militar .....	D. José Pérez Sánchez .....
D. <sup>a</sup> María Naranjo Lobato .....	Idem .....	Idem .....	D. José Atienza Benítez .....
D. <sup>a</sup> Pilar García Alcober .....	Idem .....	Idem .....	D. Manuel Molins Espada .....
D. <sup>a</sup> María Morales Morales .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. José García Moreno .....

**OBSERVACIONES**

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cantidad que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados a cuenta del presente señalamiento.
4. La percibirán mientras conser-

ven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cantidad que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.920 pesetas que percibe el recurrente como capataz de peones camineros, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cantidad que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de

acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.500 pesetas que percibe el recurrente como Auxiliar de la Diputación de Palencia, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala a partir de la fecha que se indica en la relación, por haberse comprobado documentalmente que el causante falleció en la fecha indicada; la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cantidad que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido per-

Pensiones anuales que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se le aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	28	agosto	1936	Castellón	Figueroles	Castellón	10
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	3	mayo	1937	Huelva	Trigueros	Huelva	M
693,50	795,50		8	septiembre	1936	Cádiz	Algodonales	Cádiz	
693,50	—		16	septiembre	1936	Teruel	Calanda	Teruel	
3.500,00	—		20	octubre	1936	Almería	Viator	Almería	

cibir a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

7. La percibirán mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 1.680 pesetas que percibe la recurrente por el Ayuntamiento de Montilla, por servicios de limpieza, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 175), por hallarse comprendida en la Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» núm. 60), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que

se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales, la hembra mientras conserve la aptitud legal y el varón hasta el día 26 de marzo de 1959, en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibirla por mano de su tutor, don Quintín González González, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a

cuenta del presente. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

11. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 27 de abril de 1943.— El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se nombra a don Carlos Foyaca de la Concha, Director del semanario «Redención».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carlos Foyaca de la Concha, Director del semanario y editorial «Redención» y Jefe de la Sección del mismo nombre del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se nombra a don Valentín Fernández Cuevas, Redactor Jefe del semanario «Redención».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Valentín Fernández Cuevas Redactor Jefe del semanario «Redención», órgano oficial de la Dirección General de Prisiones y del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de junio de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardian del Cuerpo de Prisiones, hecho a favor de don José Ruiz Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Guardian del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Albacete, hecho a favor del ex cautivo, don José Ruiz Sánchez, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de junio de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardian del Cuerpo de Prisiones, hecho a favor de don Nicomedes Navarro Novis.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Guardian del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, sueldo anual de 4.000 pesetas y destino a la Prisión Central de La Loma de Hellín, hecho a favor del ex combatiente, don Nicomedes Navarro Novis, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de junio de 1943, por la que se acuerda declarar desiertos los respectivos concursos y que las Secretarías se provean en la forma reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Pina de Ebro, Atienza, Sorbas, Puerto de Cabras, Grazeama, Baltanás y Medinaceli, y teniendo en cuenta que no existen aspirantes en condiciones de ser nombrados para desempeñarlas, después de haberse consumido los turnos que establece el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, este Ministerio acuerda declarar desiertos los respectivos concursos y que las expresadas Secretarías se provean en la forma señalada en la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1943 por la que se prorroga hasta 31 de diciembre próximo el contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por esa Dirección General de Timbre y Monopolios, en relación con el Decreto de 21 de mayo último que autoriza una nueva prórroga del Contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1921, como consecuencia de la Ley de 29 de junio anterior, en las mismas condiciones estipuladas y por un plazo que expirará en 31 de diciembre del corriente año 1943;

Resultando que la Compañía Arrendataria de Tabacos, en comunicación de 9 de junio actual se dirige a este Ministerio manifestando que acepta la prórroga hasta 31 de diciembre próximo, en las mismas condiciones actuales del contrato que con el Estado hubo de celebrar y que fué aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1921, agradeciendo la consideración de que es objeto;

Considerando que el Decreto de 21 de mayo último autorizó a este Departamento para convenir con la Compañía Arrendataria de Tabacos la prórroga del Contrato hasta ahora vigente desde 1.º de julio próximo a 31 de diciembre del año en curso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en virtud de la comunicación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de que queda hecha referencia y de la presente Orden se tenga por convenida la prórroga del Contrato aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1921, en las mismas condiciones en él estipulada y por un plazo que empezará a regir del 1.º de julio a 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de abril de 1943, por la que se declara jubilado al Profesor numerario de Escuelas de Perifoneos Industriales don Elías González Manso.*

Ilmo. Sr.: Cumplidas por don Elías González Manso, Profesor numerario de la Escuela de Perifoneos Industriales de Las Palmas, en 18 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad a don Elías González Manso con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se resuelve denegar la solicitud de la Profesora numeraria de Escuelas Normales, doña María Padrón González.*

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo, doña María Padrón González, la Sección 19 ha informado lo siguiente:

Resultando que la Profesora reclamante, en su escrito de fecha 9 de marzo de 1943, ingresado en la Sección el 8 de abril, formula dos peticiones. Primera, que se aclare la Real Orden de 14 de febrero de 1913 en el sentido de que la fecha de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio se considerará fecha de arranque para aquellos alumnos y alumnas que solicitaron destino entre las vacantes existentes en el momento de su colocación normal y para aquellos otros que no pudiendo obtener destino por falta de vacantes adecuadas, tuvieron que permanecer en expectativa de plaza, pero de ningún modo para los que una vez producida dicha vacante no la solicitaron en tiempo y forma; segunda, que se acuerde la anulación de los Ordenes ministeriales de 2 y 25 de enero de 1943 por las que se rectificó el Escalafón a solicitud de doña Julia Martínez Alamo y doña Teresa Allú Flores, accediendo a la petición de las interesadas;

Resultando que la interesada reconoce en su instancia que las Profesoras citadas pertenecan a promociones anteriores a la de doña María Padrón;

Resultando que doña Teresa Allú Flores y doña Julia Martínez Alamo, en sus instancias que provocaron la rectificación del Escalafón, mencionan que han cumplido estrictamente el apartado 4.º de la Real Orden de 14 de febrero de 1913—como así fué en efecto—, ya que aceptaron el primer nombramiento que se hizo a su favor, tomando posesión dentro del plazo reglamentario;

Resultando que doña María Padrón González solicitó y obtuvo la plaza vacante de las islas Canarias sin que se pueda alegar nombramiento alguno semejante y que no fuese aceptado, a favor de las Profesoras que son objeto de la reclamación;

Considerando que el artículo 6.º del Real Decreto de 29 de junio de 1913 dispone la colocación de los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 14 de febrero del mismo año, disposición que en su punto tercero dice: «Los alumnos o alumnas nombrados profesores numerarios de Escuelas Normales procedentes de las listas formadas por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio figurarán en los respectivos Escalafones por el orden de propuesta;

Considerando que si bien la citada Profesora alega una parte del preámbulo de la Real Orden de 14 de febrero de 1913 en apoyo de su reclamación, no es aplicable al caso de la repetida Orden más que en su parte dispositiva, clara y terminante en cada uno de sus cuatro artículos, parte dispositiva confirmada por el Real Decreto de 29 de junio de 1913, legislación toda ella aplicada por sucesivos Ordenes ministeriales y Sentencias del Tribunal Supremo, como por ejemplo, la de 19 de diciembre de 1919 y las Reales Ordenes de 21 de febrero y 15 de marzo de 1920;

Considerando que al aceptar el primer nombramiento, las Profesoras objeto de esta reclamación cumplieron en todas sus partes la legislación anteriormente citada, no dejando, además, pasar turno alguno correspondiente a sus respectivas Secciones;

Considerando que la Sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia dictada en 14 de mayo de 1935 a consecuencia del recurso contencioso-administrativo promovido por doña Clara Pérez de Acevedo y otras, contra la colocación en el Escalafón de profesoras numerarias de Escuelas Normales, confirma el criterio sus-

tenido anteriormente sin que se haga mención para nada de la distinción que pretende establecer la Profesora reclamante entre aquellas alumnas que dejaron hacer afectivos sus derechos por causas ajenas a su voluntad, de las que no les hicieron efectivos por razones completamente voluntarias, distinción a que no llega ningún precepto legal referente a la colocación en su Escalafón de los Profesores o Profesoras numerarias de Escuelas Normales;

Considerando que si así lo estima conveniente la Superioridad no existe obstáculo legal alguno para que se aclare la Real Orden de 14 de febrero de 1913, en el sentido que solicita la interesada, siempre que esta aclaración se haga por Decreto, a causa del Real Decreto de 29 de junio de 1913 y siempre manteniendo la estabilidad de los derechos adquiridos al amparo de la legislación vigente;

Considerando que contra las Ordenes ministeriales no cabe el recurso de alzada y tampoco en el caso presente el correspondiente de queja, por no existir, a nuestro juicio, error de hecho ni de derecho, puesto que de la lectura del escrito de la Profesora reclamante se desprende lógicamente que la legislación aplicada por los Ordenes ministeriales de 5 y 25 de enero de 1943 está plenamente en vigor, y los hechos sobre los que se basan son exactos en todas sus partes;

El Negociado y la Sección de acuerdo, proponen a la Superioridad la desestimación de la solicitud de doña María Padrón González, no habiendo lugar a la modificación de las disposiciones vigentes en la materia.

La Asesoría Jurídica, con fecha primero de mayo de 1943, en el expediente que se hizo mención, ha emitido el siguiente informe:

«La Asesoría Jurídica ha visto este expediente incoado a instancia de doña María Padrón González, Profesora de Escuela Normal, en solicitud de que se aclare la Real Orden de 14 de febrero de 1913, en el sentido de que la fecha de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio se considere como inicial de los derechos escalafonales, solamente para los alumnos y alumnas que solicitaron destino entre las vacantes existentes en el momento de su colocación normal o que no pudieron obtenerlo por falta de vacantes, pero no para los que, una vez producidas éstas, no las solicitaron, y de que se anulen las Ordenes ministeriales de 5 y 25 de enero último, referentes a rectificaciones del Escalafón del Profesorado femenino de Escuelas Normales, acordadas por aplicación de la Real Orden de referencia.

La Profesora citada funda su reclamación en que la Real Orden de

14 de febrero de 1913, al disponer que los alumnos o alumnas nombrados Profesores numerarios de Escuelas Normales, procedentes de las listas formadas por las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio, figurarán en los respectivos Escalafones por el orden de propuesta, se refiere al supuesto de que los derechos derivados del nombramiento se hiciesen efectivos oportunamente, es decir en el momento legal, como se desprende del preámbulo de la propia disposición, en el que se alude, como justificación de la misma, a los casos de alumnos que no pudieran hacer efectivo su derecho, que nacía en la fecha en que formó la propuesta la Escuela Superior, por falta de vacante, lo que hacía precisa una declaración que impidiera que los Profesores que posteriormente adquiriesen derechos se les antepusieran los Escalafones.

En su opinión, la repetida Real Orden debiera interpretarse en el sentido de que la fecha de la propuesta formulada por la Escuela Superior del Magisterio, se considerará fecha de arranque de los derechos escalafonales, para aquellos alumnos y alumnas que solicitaron destino entre las vacantes existentes en el momento de su colocación normal y para aquellos otros que no habiendo podido obtenerlo por falta de vacantes tuvieron que permanecer en expectación, pero de ningún modo para los que, una vez producida dicha vacante, no la hubieran solicitado;

El número tercero de la Real Orden de 14 de febrero de 1913 dispone que «los alumnos o alumnas comprendidos en las listas formadas por la Escuela Superior del Magisterio y que en virtud de las mismas sean nombrados Profesores o Profesoras numerarios de Escuelas Normales después de publicada esta Real Orden, figurarán en los respectivos Escalafones con la antigüedad de esta fecha y por el orden de propuestas», añadiendo el número cuarto, que «para poder disfrutar de este beneficio se precisa que los Profesores o Profesoras acepten el primer nombramiento que a su favor se haga y tomen posesión del cargo en el plazo reglamentario.»;

El carácter circunstancial de esta Orden, dictada para determinar el puesto que en el Escalafón debieran ocupar los alumnos comprendidos en la lista de promoción de 1912, se vió sustituido por el de permanencia y generalidad, al disponer el Real Decreto de 29 de junio de 1913, en su artículo sexto, regla cuarta, que «la colocación de los Profesores procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se ajustará a lo prevenido en la Real Orden de 14 de febrero último.»;

Con arreglo a ésta deben, pues, incluirse en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales los que procedan de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, sin que, mientras otra cosa no se establezca, haya lugar a admitir distincos, siempre que se cumplan los requisitos señalados en la misma.

La documentación unida al expediente revela que las Profesoras de Escuela Normal, doña Julia Martínez Alamo y doña Teresa Allú Flores, reclamaron contra el puesto que se les había asignado en el Escalafón provisional publicado en junio de 1933, reclamación que reprodujeron al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de abril de 1942 la situación del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales. En sus escritos alegaban las interesadas que les correspondía número anterior por figurar con número más bajo en la lista general formulada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en relación con otras Profesoras, y que habían cumplido las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la Real Orden de 14 de febrero de 1913 por haber aceptado el primer nombramiento y tomado posesión de su destino en el plazo reglamentario.

Estas circunstancias fueron reconocidas por el Ministerio que, en sendas Ordenes de 5 y 25 de enero del año actual, resolvió acceder a lo solicitado.

La Profesora reclamante en este expediente, doña María Padrón González, pide, además de la aclaración de la repetida Orden de 14 de febrero de 1913, la anulación de estas Ordenes ministeriales que introdujeron rectificaciones al Escalafón del Profesorado femenino de Escuelas Normales, pretensión que, después de lo que antecede, aparece desprovista de fundamento, ya que las Ordenes de que se trata se limitaron a aplicar los preceptos entonces, y actualmente también, vigentes en la materia.

En cuanto al extremo de la aclaración o modificación de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1913, que con carácter general recogió y mandó aplicar el Decreto de 29 de junio del mismo año, es evidente que entra en las facultades de la Administración hacerlo si considera el criterio acertado y conveniente la medida; pero dado el rango de la última disposición, habría de hacerse por otra de la misma importancia; es decir, por otro Real Decreto, y con vistas a situaciones futuras, pero respetando las establecidas legalmente. Y esto, porque en realidad no se trata de un verdadero caso de interpretación que restablezca la rectificación de un precepto mal aplica-

do, sino de la regulación de supuestos no tenidos en cuenta al dictarse.

Por todo ello, la Asesoría Jurídica es de opinión que no existen razones que justifiquen la revocación de los Ordenes de 5 y 25 de enero del año actual, que, en consecuencia, deben mantenerse, desestimando la reclamación de doña María Padrón González.»

Y este Ministerio, conformándose con la propuesta contenida en los dictámenes transcritos, ha resuelto denegar la petición de la Profesora numeraria de Escuelas Normales doña María Padrón González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de mayo de 1943 por la que se desestima recurso de súplica elevado por el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, don Agustín Gómez Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de súplica elevado a Su Excelencia el Jefe del Estado por don Agustín Gómez Ruiz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, por el que interesa la revisión del expediente gubernativo instruido por Orden ministerial de 6 de mayo de 1940, al objeto de que se aminore la sanción por aquél impuesta al solicitante;

Resultando que, como consecuencia de irregularidades cometidas en distintos servicios del Centro de referencia, se dispuso por la indicada Orden ministerial la instrucción del oportuno expediente gubernativo, a consecuencia del cual fué sancionado el solicitante con la postergación de veinte puestos en el escalafón de los de su clase por Orden de 21 de julio de 1941;

Considerando que la tramitación del referido expediente gubernativo se ajustó a las normas reglamentarias, habiéndose observado las disposiciones legales vigentes, y que el fallo en el recaído es firme y definitivo, según dispone el artículo 87 del Reglamento de régimen interior administrativo de este Ministerio, de 30 de diciembre de 1918;

Considerando que en el referido Reglamento no figura entre los medios de revisión de acuerdos de la Superioridad el recurso de súplica ante el Jefe del Estado, establecido por el artículo 20 del Decreto de 19 de noviembre de 1935 exclusivamente con-

tra resoluciones de los organismos de la extinguida Junta Técnica del Estado, y que la facultad de interponer tales recursos ha sido suprimida por el artículo tercero de la Ley de 27 de agosto de 1938;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta última disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare improcedente el recurso de súplica formulado por el señor Gómez Ruiz, y, en consecuencia, se desestime la petición que en él se interesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, formulado por el Arquitecto escolar don Casimiro Lanaja;

Resultando que el presupuesto total se eleva a 352.276,54 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de reconstrucción de la cubierta y reparo de los desperfectos ocasionados por haber servido el edificio para cuartel en periodo de guerra;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio,

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 7 de abril último y 11 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de

esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Casimiro Lanaja, por el presupuesto de 352.276,54 pesetas, con la descomposición siguiente: 340.158,40, por ejecución material; 3.614,19, de honorarios por formación del proyecto; 4.251,98, de honorarios de dirección; 2.551,18, de honorarios del Aparejador, y 1.700,79, por premio de pagaduría; y disponer que las obras las verifique el Arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), Presupuesto extraordinario para el presente año, Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en el Grupo escolar de Daimiel (Ciudad Real) «Solar de la Carretera».*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en el Grupo escolar de Daimiel (Ciudad Real), «Solar de la Carretera», formulado por el Arquitecto escolar don José María Argote;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 84.125,70 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar son las siguientes: vidriera, colocación de aparatos sanitarios; fosa séptica, pozo y aprovisionamiento de agua y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, por la urgencia de las obras, conviene sean realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor gene-

ral de la Administración del Estado, de fechas 26 de marzo y 13 de abril últimos, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, si bien con el presupuesto de 81.891,52 pesetas, con la descomposición siguiente: pesetas 79.261,07, por ejecución material; 490,43, de honorarios por formación del proyecto; 1.089,83, de honorarios por dirección de las obras; 653,89, de honorarios del Aparejador, y 396,30, por premio de pagaduría; y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), Presupuesto extraordinario para el presente año, Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto complementario para la terminación del Grupo escolar en La Carolina (Jaén) «Avenida de Queipo de Llano».*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto complementario para la terminación de Grupo escolar en La Carolina (Jaén) «Avenida de Queipo de Llano», formulado por el Arquitecto escolar don Manuel Ródenas;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 163.763,59 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de reparo del tejado, arreglo de los vierteaguas, fontanerías, carpintería metálica, instalaciones sanitarias arreglo del cerramiento, cristalería, vidriería, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de la Contabilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10.ª, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor General de la Administración del Estado, de fechas 25 de marzo y 12 de abril últimos, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto del 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, si bien con el presupuesto de 158 789,45 pesetas, con la descomposición siguiente: 153.050,09, por ejecución material; 1.913,12, de honorarios por formación del proyecto; 1.913,12, de honorarios de dirección; 1.147,87, de honorarios del aparejador, y 765,25 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación 10.ª, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto complementario para la terminación del Grupo escolar de La Carolina (Jaén), calle Ríos Rosas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto complementario para la terminación del Grupo escolar de La Carolina (Jaén), calle de Ríos Rosas, formulado por el Arquitecto escolar don Manuel Ródenas;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 147.941,54 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de repaso del tejado, arreglo de los vertederos, fontanería, carpintería metálica, instalaciones sanitarias, arreglo del cerramiento y varios;

Resultando que el proyecto ha sido

informado favorablemente por la Oficina técnica.

Considerando que en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10.ª, Concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor General de la Administración del Estado, de fechas 25 de marzo y 12 de abril últimos, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, si bien con el presupuesto de 143.447,98, con la descomposición siguiente: 138.263,15, por ejecución material; 1.728,28, de honorarios por formación del proyecto; 1.728,28, de honorarios de dirección; 1.036,96, de honorarios del aparejador, y 691,31, por premio de pagaduría y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación 10.ª, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Urda (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Urda (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar don Vidal Macho;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 69.224,89 pesetas, una vez hechas las reducciones que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del mismo mes);

Resultando que las obras a ejecutar

se concretan a movimientos de tierra, albañilería, hierro, carpintería y varios;

Resultando que el Ayuntamiento aporta la piedra, sillería y cal, más el efectivo metálico que asciende en total a 14.362,19 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10.ª, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura», existe crédito en el Presupuesto extraordinario para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 25 de marzo y 13 de abril últimos, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 69.224,99, con la siguiente distribución: 66.307,48, por ejecución material; 994,61, de honorarios por formación del proyecto; 994,61 de honorarios de dirección; 596,76, de honorarios del aparejador, y 331,58, por premio de pagaduría.

2.º Que las obras las verifique el Arquitecto don Jacinto Mangás, por el sistema de administración, y por la expresada suma, de la que deberá ser satisfecha por el Estado 54.862,86 pesetas con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación 10.ª, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

3.º Que las 10.861,09 pesetas restantes sean satisfechas contra la aportación en metálico del Ayuntamiento; y

4.º Que el resto de la contribución del Municipio, consistente en piedra, sillería y cal, con valoración de 3.501,10 pesetas, sea satisfecha tan pronto como lo ordene el Arquitecto Director del Servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en las Escuelas graduadas de Béjar (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en las Escuelas graduadas de Béjar (Salamanca), formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Secall;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 320.968,85 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de albañilería, carpintería, vidriería, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 6 y 18 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Joaquín Secall, por el presupuesto de 320.968,85 pesetas, con la descomposición siguiente: 312.987,67, por ejecución material; 3.129,88, de honorarios de dirección; 1.877,92, de honorarios del Aparejador; 1.408,45, de honorarios por formación del proyecto, y 1.564,93, por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra) la cantidad de 54.000 pesetas para poner en condiciones de funcionamiento el Grupo escolar de dicha población.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), de la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de junio de 1936, se le concedió para realizar las obras precisas para poner en condiciones de funcionamiento el Grupo escolar de dicha población construido por el Estado, y que se compone de siete Secciones y dos grados computables destinados a cantina escolar y una biblioteca;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera vista de inspección girada a las mencionadas obras por un arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), la primera mitad de dicha subvención, o sean 54.000 pesetas, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al Grupo escolar citado, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra), la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la primera mitad de 108.000 que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de junio de 1936 se le concedió para realizar un Grupo escolar construido por el Estado obras de reparación y adaptación con destino a siete Secciones y dos grados computables destinados a cantina escolar y biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Zamora, la subvención de 60.000 pesetas para la construcción en los barrios denominados de Pinilla y Cabañales de un edificio en cada uno de ellos, con destino a tres Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zamora solicitando subvención del Estado para construir directamente, en los barrios denominados de Pinilla y Cabañales, un edificio en cada uno de ellos, con destino a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos, más ocho viviendas para los maestros;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Argote Echeverría, pero haciendo ya advertencia de que en el citado proyecto no figura lo relativo a las viviendas para los maestros;

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Argote Echeverría, para la construcción por el Ayuntamiento de Zamora, en los barrios denominados de Pinillas y Cabañales, de un edificio en cada uno de ellos, con destino a tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la cantidad de 60.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 2.º y 3.º de los Decretos 15 junio de 1934 y 7 febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Anunciando subasta de contrata de las obras de ampliación del edificio de Comunicaciones de Málaga y la instalación de calefacción en el mismo.*

En uso de las facultades que se confieren a esta Dirección General por Decreto de 24 de mayo último, se convoca a subasta pública para contratar con sujeción al pliego de condiciones las obras de ampliación del edificio de Comunicaciones de Málaga, propiedad del Estado, y de instalación de calefacción en el mismo.

Los pliegos especiales de condiciones y cuadro de precios unitarios, así como la documentación de los referidos proyectos, confeccionados por el Arquitecto don José Gutiérrez Lescura, y por la Sección de Ingeniería de este Centro directivo, podrán examinarse en la Sección de Construcciones, Alquileres, Obras y Conservación de edificios de la Secretaría General y en la Jefatura del Centro de Telégrafos de Málaga, durante las horas de oficina hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y en cuanto a ello no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, ante mí o ante el funcionario en quien delegue, a las doce horas del día siguiente en que finalice el plazo fijado, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones.

Hasta las diecinueve horas del día en que termina el plazo, que se fija en veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos para optar a la subasta y deberán hacerlo en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Los pliegos deberán presentarse cerrados, a satisfacción de quien los entregue, firmados los sobres por el licitador, los cuales llevarán la siguiente indicación: «Proposición para la subasta de ampliación del edificio de Comunicaciones de Málaga, propiedad del Estado, y de instalación de calefacción en el mismo», y acompañarán los siguientes documentos:

1.º El recibo de la contribución que, como Contratista de obras o Destajista, satisfaga el solicitante por estar comprendido en la Tarifa quinta de la Contribución Industrial o la carta de pago de la Contribución de Utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º Resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, la fianza de 7.612,75 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición, conforme determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

3.º Los recibos justificativos de que está al corriente en el pago de los subsidios familiar y de la vejez y de la cuota sindical.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo sexto del Real Decreto-Ley de 24 de diciembre de 1918.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla en el sobre y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 380.636,48 pesetas (trescientas ochenta mil seiscientas treinta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos), a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquélla, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo

quinto de la Ley de Contabilidad antes citada.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase sexta, según el apartado quinto del artículo 27 de la Ley del Timbre, irán redactadas en la forma siguiente:

«Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... piso ..... en nombre propio o en concepto de Apoderado de don ..... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..... domiciliada en ..... según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el núm. .... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día ..... de y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran los proyectos formulados por el Arquitecto don José Gutiérrez Lescura, y la Sección de Ingeniería de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, relativos a la ampliación del edificio de Comunicaciones de Málaga, propiedad del Estado, y de instalación de calefacción en el mismo, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarquen los referidos pliegos por la cantidad de ..... pesetas, o con una rebaja de ..... (en letra) por ciento en el tipo de ..... pesetas fijado como límite para la subasta.

Acepto la designación del Aparejador que nombre esa Dirección General.»

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el Contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 14 de junio de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

3.423-A. C.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de abril de 1943

CLASES DE VALORES	MADRID			BARCELONA			BILBAO			Colegios de Corredores			TOTAL			
	Nominal	Efectivo	Pesetas	Nominal	Efectivo	Pesetas	Nominal	Efectivo	Pesetas	Nominal	Efectivo	Pesetas	Nominal	Efectivo	Pesetas	
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
<b>Fondos públicos:</b>																
Estado y Tesoro.....	415.020.200	418.739.312	—	60.474.600	61.131.718	—	36.352.500	37.767.165	—	74.544.281	71.803.363	—	586.391.581	589.441.548	—	
Provincia .....	—	—	—	836.000	849.286	—	435.000	463.012	—	351.000	331.616	—	1.622.000	1.643.914	—	
Municipio .....	—	—	—	7.402.500	6.763.494	—	956.000	941.055	—	3.066.750	2.974.893	—	14.045.250	13.335.893	—	
Corporaciones p u blicas por el Es tado .....	—	—	—	162.500	182.745	—	100.000	101.500	—	54.500	51.107	—	317.000	335.352	—	
	2.192.000	2.195.941	—	451.750	465.319	—	185.500	135.712	—	163.000	156.091	—	2.992.250	2.952.963	—	
<b>Acciones:</b>																
Bancos .....	2.608.500	5.928.964	—	1.401.200	1.676.112	—	1.823.125	6.290.429	—	4.094.575	13.677.007	—	9.927.800	27.572.512	—	
Eléctricas .....	3.754.650	7.259.934	—	3.593.000	5.426.663	—	2.589.225	6.215.085	—	1.882.675	3.149.662	—	11.819.750	22.051.344	—	
Ferrocarriles y Tranvías .....	2.187.125	4.831.260	—	2.437.990	3.036.490	—	812.500	1.202.250	—	726.275	1.411.005	—	6.163.800	10.481.005	—	
Mineras .....	1.352.000	3.375.780	—	1.376.350	2.690.535	—	625.900	2.293.856	—	3.889.800	638.243	—	7.245.050	8.998.414	—	
Monopolios .....	1.225.050	2.032.532	—	60.000	88.500	—	—	—	—	116.000	231.005	—	1.401.000	2.352.037	—	
Navieras .....	1.335.500	1.424.989	—	308.500	597.367	—	4.875.700	7.268.144	—	1.437.000	2.740.292	—	7.956.700	12.063.792	—	
Seguros .....	23.500	158.980	—	43.500	63.500	—	25.000	60.200	—	123.500	346.300	—	215.000	638.980	—	
Siderúrgicas .....	942.500	1.267.915	—	1.635.500	1.384.284	—	1.979.250	4.663.371	—	385.500	614.410	—	4.942.750	7.929.990	—	
Empresas varias .....	4.737.400	9.323.763	—	43.091.750	46.855.189	—	3.645.850	7.446.302	—	19.258.316	25.319.289	—	70.733.316	88.944.543	—	
<b>Renta fija:</b>																
Bancos .....	10.252.560	10.548.549	—	4.030.000	4.310.975	—	247.500	252.326	—	6.177.500	6.378.863	—	20.708.500	21.450.733	—	
Eléctricas .....	2.416.300	2.636.462	—	9.833.250	8.986.804	—	594.000	630.199	—	2.597.250	2.651.347	—	15.440.700	14.904.802	—	
Ferrocarriles y Tranvías .....	416.000	364.608	—	3.831.900	2.817.255	—	331.000	293.741	—	826.500	701.330	—	5.405.400	4.176.934	—	
Mineras .....	594.000	601.279	—	125.000	123.810	—	6.000	2.465	—	148.500	151.597	—	873.500	879.171	—	
Navieras .....	275.000	142.491	—	1.228.500	737.665	—	—	—	—	93.500	92.236	—	1.597.000	972.392	—	
Siderúrgicas .....	123.500	126.016	—	353.500	381.043	—	127.500	135.232	—	11.754.500	18.018.480	—	12.359.000	18.660.771	—	
Empresas varias .....	474.500	527.914	—	2.908.000	2.578.780	—	8.000	9.040	—	1.046.000	1.028.703	—	4.436.500	4.144.437	—	
Valores extranjeros	1.135.500	1.006.650	—	808.500	723.075	—	—	—	—	—	—	—	4.944.000	1.729.725	—	
<b>Sumas.....</b>	<b>453.687.675</b>	<b>475.149.690</b>	<b>—</b>	<b>146.393.700</b>	<b>151.870.619</b>	<b>—</b>	<b>55.719.550</b>	<b>76.171.094</b>	<b>—</b>	<b>132.736.922</b>	<b>152.466.849</b>	<b>—</b>	<b>788.537.847</b>	<b>855.658.252</b>	<b>—</b>	

## ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de abril de 1943

## ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Peseta	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid .....	420.967.700	424.598.254	18.167.275	35.604.117	14.552.700	14.947.319	453.687.675	475.149.690
Barcelona ...	70.135.850	70.115.637	53.947.700	61.818.650	22.310.150	19.936.332	146.393.700	151.870.619
Bilbao .....	38.029.000	39.408.444	16.376.550	35.439.637	1.314.000	1.323.013	55.719.550	76.171.094
<b>Sumas.....</b>	<b>529.132.550</b>	<b>534.122.335</b>	<b>88.491.525</b>	<b>132.862.404</b>	<b>38.176.850</b>	<b>36.206.664</b>	<b>655.800.925</b>	<b>703.191.403</b>

## ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete .....	240.600	236.526	13.500	24.612	—	—	254.100	261.138
Alicante .....	1.120.100	1.094.968	608.550	633.912	162.000	166.983	1.890.650	1.895.853
Badajoz .....	184.500	168.578	19.500	27.875	25.500	26.050	229.500	222.503
Burgos .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres .....	691.500	716.906	15.500	18.600	48.000	49.680	755.000	785.186
Cádiz .....	841.700	812.543	6.850	32.338	46.500	47.681	895.050	892.562
Castellón ....	642.300	631.492	677.500	715.340	62.000	64.325	1.381.800	1.414.157
Córdoba .....	48.000	46.860	—	—	—	—	48.000	46.860
Coruña (La) ..	3.373.700	1.973.704	991.875	1.711.328	1.820.500	1.874.702	6.192.075	5.559.734
Gerona .....	1.304.600	1.274.719	350.225	447.640	272.000	216.718	1.926.825	1.939.077
Gijón .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada .....	826.000	884.965	460.391	1.143.898	331.000	298.561	1.617.391	2.327.424
Huelva .....	531.000	511.282	8.500	14.425	—	—	539.500	525.707
Huesca .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén .....	146.000	150.360	2.500	9.625	—	—	148.500	159.985
Jerez de la F. ..	252.000	241.925	—	—	—	—	252.000	241.925
Las Palmas .....	18.000	16.380	4.000	4.000	22.500	22.500	44.500	42.880
Linares .....	244.500	230.276	40.000	52.050	3.000	3.082	287.500	285.408
Málaga .....	1.516.700	1.540.281	303.650	395.320	9.675.000	15.951.470	11.495.350	17.887.071
Murcia .....	152.500	151.353	5.000	19.250	61.000	62.677	218.500	233.280
Oviedo .....	5.713.200	5.487.247	5.268.350	2.537.274	2.434.500	2.442.834	13.416.650	10.467.355
P. Mallorca .....	5.670.000	5.611.927	2.593.525	10.086.262	525.750	530.105	8.789.275	16.228.294
Pamplona .....	1.106.150	1.112.383	899.900	4.761.535	293.500	303.535	2.299.550	6.177.453
Salamanca .....	1.110.800	1.114.759	3.954.650	4.346.440	34.500	35.757	5.099.950	5.496.956
Santander .....	4.860.900	4.815.514	526.250	926.906	1.242.500	1.269.537	6.629.650	7.011.957
S. Sebastián ..	1.872.000	1.816.466	1.726.875	3.068.991	350.000	556.977	3.948.875	5.242.434
Santa Cruz .....	93.000	94.599	57.500	50.500	—	—	150.500	145.099
Sevilla .....	2.597.000	2.491.860	726.750	835.232	503.500	514.739	3.827.250	3.841.231
Tarragona .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo .....	3.750.000	2.715.535	51.000	51.530	1.500	1.575	3.802.500	2.824.640
Valencia .....	21.184.300	21.516.501	6.252.575	8.610.401	1.716.500	1.751.695	29.153.275	31.878.597
Valladolid .....	3.492.700	3.401.188	384.625	774.552	243.000	247.457	4.090.825	4.423.197
Vigo .....	2.921.800	1.971.859	1.739.750	900.210	84.000	93.813	3.845.550	2.965.881
Vitoria .....	3.400.800	3.266.849	670.150	1.408.239	512.000	518.119	4.589.550	5.192.267
Zaragoza .....	7.891.881	7.860.574	3.414.500	4.344.771	1.977.000	1.977.616	13.250.291	14.182.531
Reus .....	1.311.300	1.297.722	139.700	174.157	190.500	194.398	1.641.500	1.666.267
<b>Sumas.....</b>	<b>78.179.531</b>	<b>75.317.060</b>	<b>31.913.641</b>	<b>48.127.213</b>	<b>22.643.759</b>	<b>29.022.576</b>	<b>132.736.922</b>	<b>152.466.849</b>

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio .....	529.132.550	534.122.335	89.491.525	132.862.404	38.176.850	36.206.664	655.800.925	703.191.409
Colegios de Corredores.	78.279.531	75.317.060	31.913.641	48.127.213	22.643.750	29.022.576	132.736.922	152.466.849
SUMAS ...	607.312.081	609.439.395	120.405.166	180.989.617	60.820.600	65.229.240	788.537.847	855.658.252

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Secretaría General Técnica**

*Fijando el precio de venta del corcho aglomerado «standard» para aislamientos.*

Ilmo. Sr.: Consecuente este Ministerio en su política de reajuste de precios, aprovechando para ello cuantas circunstancias se presentan favorables a revisiones en baja de los productos industriales, beneficiosas a la economía en general, y existiendo en el momento actual una reducción en el coste de producción del corcho aglomerado aislante, determinada por circunstancias de orden interior e internacional, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con el informe del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, ha dispuesto fijar los siguientes precios para el corcho aglomerado «standard» para aislamientos:

*Precios del corcho aglomerado «standard» para aislamientos*

Precio a distribuidores, agentes o representantes depositarios, a granel y en fábrica, por metro cuadrado y pulgada de grueso, 6,71 pesetas.

Precio al público, iguales estado y medidas referido a fábrica, 7,50 pesetas.

Los precios en ambos casos correspondientes a gruesos superiores a una pulgada, serán proporcionales a los espesores o calibres, tomando como base los señalados para el de una pulgada de espesor.

Cuando el corcho se sirva embaldado, los indicados precios experimentarán un recargo de 0,90 pesetas por metro cuadrado y pulgada de grueso, y proporcionalmente a éste para los calibres superiores.

Los precios fijados por esta disposición se considerarán en vigor a partir de la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1943.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimiento y Transportes. Madrid.

**Dirección General de Industria**

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Gimeno Gil, Presidente de «Teledinámica de Duero, S. A.», en nombre y representación de la misma, solicitando autorización para el establecimiento de líneas de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Teledinámica del Duero» para construir líneas de transporte de energía eléctrica a los pueblos de Tardelcuende, Matamala y Quintana Redonda (Soria), divididas en tres trozos:

El primer trozo deberá transportar una potencia de 300 Kw y con un recorrido de 13.685 metros tendrá su origen en la Central de Crespos, hasta el transformador situado en Tardelcuende.

El segundo trozo partirá del transformador de Tardelcuende; deberá transportar 75 Kw y con una longitud de 6.930 metros llevará la energía a Quintana Redonda y fábrica de harinas de don José Moreno.

El tercer trozo de línea partirá también del transformador de Tardelcuende, debiendo transportar 100 Kw, y con una longitud de 62.488 metros llevará la energía a Matamala y Molino de Matute de Almazán, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Soria comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Gimeno Gil se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construídas las líneas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1943.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)**

*Anunciando el extravío de un tolo-nario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento correspondiente a la provincia de Valladolid.*

Habiendo sufrido extravío un tolo-nario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento correspondiente a la provincia de Valladolid, comprensivo de los números 38.801 al 38.850, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales especiales, Locales de Abastecimientos y Transportes y Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 2 de junio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Transcribiendo relación de Agricultores de la zona sexta, Gijón, autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña de 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89 a 96 y 124 a 130, 141 a 144, 154 a 156 de 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril, 4 a 10, 21 a 24 de mayo, 3 a 5 de junio de 1943, respectivamente).

CONTINUACION A LA RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
17.589	Alija de los Melones	Andrés, Agustín	1.000	17.688	Castrocalbón	Balboa Nieto, Eivira	1.000
17.600		Casado Villar, Blas	1.000	17.689		Balboa Nieto, Eusebio	500
17.601		Pérez Rodríguez, Simón	1.000	17.690		Balboesteros Castañón, José	500
17.602		Cámara Oficial Agrícola	3.900	17.691		Barrío Alonso, Angel	500
17.603		González Alvarez, Joaquín	800	17.692		Barrío Campo, Vicente	500
17.604		Suárez Fernández, Mateo	800	17.693		Bécares Bécares, José	500
17.705		Sánchez García, José	500	17.694		Bécares Bécares, José (mayor)	500
17.606		Alonso Villadangos, Anselmo	500	17.695		Bécares Bécares, Manuel	1.000
17.607		Juan Juan, Emilio	500	17.696		Bécares Bécares, Matías	500
17.608		Alcoba González, Blas	1.000	17.697		Bécares García, Genovoso	500
17.609	Alcoba González, Justo	500	17.698	Bécares Manjón, Benito	500		
17.610	Alcoba Liamas, Eusebio	500	17.699	Bécares Rebordinas, José Antonio	500		
17.611	Alcoba Muñoz, Felipe	1.000					
17.612	Alonso Castellanos, Antonio	1.000					
17.613	Alonso Castellanos, Antonio	1.000					
17.614	Alvarez García, Agustín	1.000	17.700	Cenador Fernández, José	500		
17.615	Alvarez Llamas, Domingo	1.000	17.701	Cenador Incógnito, Narciso	500		
17.616	Alvarez Páez, María	1.500	17.702	Cenador Lobato, Manuel	500		
17.617	Alvarez Pérez, Esteban	1.000	17.703	Cenador Martínez, Natalio	500		
17.618	Arias Jimeno, José	1.000	17.704	Cenador de Río, Manuel	500		
17.619	Arias Martínez, Blas	1.000	17.705	Cobarras Bermejo, Basilio	500		
17.620	Arias Martínez, Froilán	1.000	17.706	Escudero Martínez, Agustín	5.000		
17.621	Arias Martínez, Heriberto	500	17.707	Fernández Cañacado, José	500		
17.622	Arias Ordóñez, Luciano	1.000	17.708	Fernández Pérez, José	2.000		
17.623	Castellano Fernández, Ignacio	1.000	17.709	Fernández Risco, Agustín	500		
			17.710	Fernández Rodríguez, Justo	2.000		
17.624	Diez García, Bernardino	5.000	17.711	García, Felix	500		
17.625	Fernández Alcoba, José	1.500	17.712	García Bécares, Alanafo	500		
17.626	Fernández Castellanos, Jerónimo	1.000	17.713	García Bécares, Sebastián	500		
			17.714	García García, Blas	500		
17.627	Fernández Díez, Antonio	1.000	17.715	García Manjón, Secundino	500		
17.628	Fernández Marcos, Dionisio	1.000	17.716	García Nieto, Teresa	500		
17.629	Fernández Martínez, Benigno	1.000	17.717	García Nieto, Alonso	1.000		
17.630	Fernández Ordóñez, Esteban	500	17.718	García Nieto, Urbano	500		
17.631	Fernández Ordóñez, Honorato	1.000	17.719	Manjón García, José	500		
17.632	García Alcoba, Ramón	3.000	17.720	Manjón García, Manuel	500		
17.633	García Arias, Pascual	2.000	17.721	Manjón Vázquez, Felipe	500		

PROVINCIA DE LEON

17.689	García Fernández, León	500	17.722	Martínez Lobato, Alberto	500
17.686	García García, Cipriano	1.000	17.724	Martínez Turrado, Ezequiel	500
17.687	García García, Liborio	1.000	17.725	Martínez Turrado, José María	500
17.688	García Jimeno, Julián	600			
17.689	García Marcos, Santiago	1.000	17.726	Morán Castaño, Francisco	500
17.640	García Rey, José	1.000	17.727	Pérez Aparicio, Herminio	500
17.641	González, Antonio	1.000	17.728	Pérez Incegnito, Andrés	500
17.642	González Carrizo, Jesús	1.500	17.729	Pérez Manjón, José	500
17.643	González Fernández, Isidro	1.000	17.730	Pérez Martínez, Valentín	500
17.644	González García, José	2.000	17.731	Pérez Simón, Simón	500
17.645	González González, Manuel	2.000	17.732	Pérez Textón, Avelino	500
17.646	González Pérez, Pablo	1.000	17.733	Prieto, Paulino	500
17.647	López Gómez, Teófilo	2.000	17.734	Prieto Domínguez, José	500
17.648	Llamas García, Bernardo	1.000	17.735	Rabaredo Bécáres, Manuel	500
17.649	Llamas García, Cristóbal	500	17.736	Rabaredo Bécáres, Vicente	500
17.650	Llamas García, Francisco	1.500	17.737	Rabaredo Morán, Juan María	500
17.651	Llamas Ordóñez, Benito	1.000			
17.652	Llamas Pérez, Antonio	2.000	17.738	Rabaredo Pérez, Diego	500
17.653	Magaz García, Bernardo	1.500	17.739	Rabaredo Pérez, Francisco	500
17.654	Magaz García, Miguel	1.000	17.740	Rabaredo Turrado, Joaquín	500
17.655	Magaz Muñoz, Eusebio	1.000	17.741	Rebordinos Pérez, Francisco	500
17.656	Marcos Pérez, Manuel	2.000	17.742	Rebordinos Pérez, Luciano	1.000
17.657	Martínez Alcobá, Agustina	500	17.743	Simón Prieto, Manuel	500
17.658	Martínez García, Francisco	1.000	17.744	Teston Palacio, Inocencio	500
17.659	Martínez Llamas, Manuel	2.000	17.745	Turrado Bécáres, Gregorio	500
17.660	Martínez de Paz, Agustín	1.000	17.746	Turrado Bécáres, Hipólito	1.000
17.661	Martínez Pérez, José	3.000	17.747	Turrado Bécáres, José María	1.000
17.662	Martínez Revuelta, José	500	17.748	Turrado Claro, Angel	1.000
17.663	Paz Abooba, Joaquín de	2.000	17.749	Turrado Crespo, Vicente	500
17.664	Peláez Álvarez, Antonio	500	17.750	Turrado Descido, José	500
17.665	Peláez Castellanos, Nicolás	1.500	17.751	Turrado García, Manuel	500
17.666	Peláez Castellanos, Valentín	1.000	17.752	Turrado Palacio, Nemesio	1.000
17.667	Peláez Fernández, Ramón	3.000	17.753	Turrado Pérez, Agapito	500
17.668	Pérez Alcobá, Carlos	1.000	17.754	Turrado Pérez, Rafael	500
17.669	Ordóñez Martínez, Francisco	3.000	17.755	Turrado Turrado, Manuel	500
17.670	Pérez, Diego	1.000	17.756	Urefia Calvo, Aureliano	500
17.671	Pérez Álvarez, Joaquín	1.000	17.757	Villar Fernández, Agustín	500
17.672	Pérez Llamas, Jerónimo	1.000	17.758	Carreras Pérez, Francisco	1.000
17.673	Pérez Llamas, Manuel	1.500	17.759	Fernández Astorga, Gregorio	1.000
17.674	Pérez Paz, Benito	500	17.760	Fernández Astorga, Tomás	1.000
17.675	Pérez Valle, Miguel	1.500	17.761	Fernández Benavides, Sebastián	1.000
17.676	Rodríguez Cordero, Bernardo	1.000	17.762	Fernández Crespo, Cayetano	500
17.677	Sánchez Pérez, Marcos	1.500	17.763	Fernández Fernández, Sigfrido	1.000
17.678	Suárez Díez, Segundo	500	17.764	Fernández Gallego, Eugenio	500
17.679	Suárez González, Felipe	500	17.765	Fernández López, Pedro	1.000
17.680	Villafañez Domínguez, Manuel	1.000	17.766	Fernández Rubio, Antonio	500
17.681	Villafañez Fernández, Fernando	500	17.767	Fernández Rubio, Pablo	1.000
17.682	Villafañez Fernández, Isidro	500	17.768	Fernández Rubio, Rosendo	1.000
17.683	Villafañez Fuertes, Benigno	1.000	17.769	Frade Mayo, Fernando	2.000
17.684	Villafañez Jimeno, León	1.000	17.770	Frade Mayo, Macario	2.000
17.685	Alonso Morán, Juan	500	17.771	Fuente Martínez, Tomás de la	3.000
17.686	Alonso Rabaredo, Juan Francisco	500	17.772	Fuente Simón, Florentino de la	1.000
17.687	Alonso Rabaredo, Santos	500	17.773	García Morales, José	500

Cebrones del Río

Castroaleón

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
17.774	Cebrones del Río	González Santos, Matilde ...	1.000	17.872	Hospital de Orbigo	Fuertes Olivera, Jacinto ...	1.000
17.775	»	López Fernández Benito ...	2.000	17.873	»	Fuertes Olivera, José ...	2.000
17.776	»	López de la Fuente, Nemesio.	1.000	17.874	»	Fuertes Olivera, Manuel ...	1.000
17.777	»	López San Juan, Jerónimo.	2.000	17.875	»	García Anton, Vicente ...	2.000
17.778	»	Martínez Rubio, Ambrosio ...	1.000	17.876	»	García Calzado, Francisco ...	2.000
17.779	»	Martínez Rubio, Isidro ...	3.000	17.877	»	García Fernández, Saurnino.	500
17.780	»	Núñez Carrera, Darío ...	1.000	17.878	»	Marcos Domínguez, Pedro ...	1.000
17.781	»	Pérez López, Cipriano ...	1.000	17.879	»	Marcos Fernández, Manuel ...	3.500
17.782	»	Posada Benavides, Miguel ...	1.000	17.880	»	Marcos Fernández, Miguel ...	1.000
17.783	»	Ramos Astorga, Antonio ...	1.000	17.881	»	Marcos Natal, Saturnino ...	1.000
17.784	»	Rubio Pérez, Tomás ...	1.000	17.882	»	Martínez Domínguez, Agus- tin ...	1.000
17.785	»	San Juan Benavides, Agustín.	1.000	17.883	»	Martínez Domínguez, Flo- rinda ...	1.000
17.786	»	San Juan San Juan, Cons- tantino ...	500	17.884	»	Martínez Domínguez, Fran- cisco ...	1.000
17.787	»	Sartajos González, Julián ...	1.000	17.885	»	Martínez Domínguez, José ...	3.500
17.788	»	Simón Ramos, María ...	1.000	17.886	»	Martínez Marcos, Andrés ...	1.000
17.789	Cimanes del Tejar	Cuenllas Suárez, Gaspar ...	1.000	17.887	»	Martínez Marcos, Angel ...	600
17.790	»	Cuenllas Suárez, Jerónimo ...	5.000	17.888	»	Martínez Marcos, Pedro ...	1.500
17.791	»	Díez, Manuel ...	1.000	17.889	»	Martínez Rodríguez, Angel ...	500
17.792	»	Domínguez, Horacio ...	1.000	17.890	»	Matilla Domínguez, Fernando.	1.000
17.793	»	Fernández, Felicidad ...	1.000	17.891	»	Matilla García, Miguel ...	1.000
17.794	»	Fernández Pérez, Bernabé ...	500	17.892	»	Matilla Matilla, José ...	1.000
17.795	»	Fernández García, Basilio ...	2.500	17.893	»	Matilla Matilla, Santiago ...	1.000
17.796	»	Fernández García, Petronio.	500	17.894	»	Matilla Vega, Francisco ...	1.200
17.797	»	García Cuenya, Sebastián ...	2.000	17.895	»	Mayo Marcos, Idefonso ...	1.500
17.798	»	Gómez Román, Sebastián ...	500	17.896	»	Mendana Fernández, José ...	500
17.799	»	Martínez García, Aquilino ...	1.000	17.897	»	Natal Alvarez, Manuel ...	1.000
17.800	»	Palomo Cuenya, Sebastián ...	1.000	18.038	»	Natal Fuertes, Joaquín ...	1.000
17.801	»	Suárez Sánchez, Demerio ...	1.000	17.899	»	Natal Fuertes, Marcelino ...	500
17.802	»	Velasco, Catalina ...	500	17.900	»	Natal Fuertes, Tomás ...	1.500
17.803	»	Velasco García, Cristóbal ...	1.000	17.901	»	Natal Martínez, Antonio ...	500
17.804	»	Velasco Gómez, Catalina ...	1.000	17.902	»	Olivera Calzado, Juan Anto- nio ...	1.500
17.805	»	Velasco Gómez, Cipriano ...	1.000	17.903	»	Olivera Domínguez, Emilio ...	1.500
17.806	»	Villayo Muñiz, Gregorio ...	1.000	17.904	»	Olivera Domínguez, José An- tonio ...	1.000
17.807	Destriana	Arés Aparicio, Victorino ...	1.000	17.905	»	Olivera Fuertes, Atanasio ...	1.000
17.808	»	Arriba Vidales, Francisco de.	1.000	17.906	»	Olivera Natal, Luis ...	3.000
17.809	»	Berciano Berciano, Ramón ...	1.050	17.907	»	Pérez Vega, Casimiro ...	600
17.810	»	Berciano Martínez, Julián ...	1.000	17.908	»	Pérez Vega, Miguel ...	1.500
17.811	»	Berciano Vaiderey, Tomás ...	600	17.909	»	Prieto Gallego, Isaias ...	1.500
17.812	»	Bianco, Máximo ...	700	17.910	»	Rodríguez Matilla, Miguel ...	500
17.813	»	Díez Brasa, Tomás ...	1.000	17.911	»	Rodríguez Matilla, Ramona ...	500
17.814	»	Flores Luengo, Anselmo ...	1.000	17.912	»	Santos Fuertes, Aniceto ...	700
17.815	»	Flores Pérez, Juan Antonio.	1.000	17.913	»	Santos Domínguez, Francisco.	1.500
17.816	»	Flores Pérez, Manuel ...	1.000	17.914	»	Vega Ffórez, Manuel de ...	3.000
17.817	»	Flores Revilla, Silvestre ...	1.000	17.915	»	Vega Fuertes, Pedro ...	1.000
17.818	»	Flores Revilla, José ...	500	17.916	»	Villa, ...	1.000
17.819	»	Fuente, José ...	1.000				
17.820	»	Fuente Pérez, Manuel de la.	1.000				
17.821	»	García Lobato, Emilio ...	1.000				
17.822	»	Martínez Moreno, Irroencio.	1.000				



17.827	Hospital de Orbigó	Villalibre Pérez, Manuel	2.000	17.920	Martínez Fuertes, Miguel	1.000
17.828		Carbajo Fernández, Ovidio	1.000	17.921	Mañoz Blanco, Juan	2.000
17.829		Dominguez Domínguez, Santiago	500	17.922	Pedrosa Márquez, José	1.000
17.830		Dominguez Sevillano, María	2.000	17.923	Acebes Gómez, Antonio	1.000
17.831		Fernández García, Pedro	1.000	17.924	Alcoba Blanco, Angel	1.000
17.832		Fuertes Fuertes, Jacinto	4.000	17.925	Alvarez, Jerónimo	500
17.833		Gallego Domínguez, Encarnación	1.000	17.926	Alvarez, Ladislao	500
17.834		García Domínguez, Salvador	1.000	17.927	Alvarez, Manuel	500
17.835		García Fernández, Bernaralino	1.000	17.928	Alvarez Alvarez, Fernando	500
17.836		García Martínez, José	1.000	17.929	Alvarez Alvarez, Florentino	500
17.837		Lobato Alonso, Joaquina	2.000	17.930	Alvarez Alvarez, Francisco	500
17.838		Martínez Prieto, Concepción	1.000	17.931	Alvarez Alvarez, Joaquín	1.000
17.839		Matilla Matilla, Jacinto	500	17.932	Alvarez Alvarez, Santiago	500
17.840		Mayo Marcos, Santiago	1.000	17.933	Alvarez Arias, Paulino	1.000
			1.500	17.934	Alvarez Arias, Wenceslao	500
				17.935	Alvarez Casas, Pedro	500
				17.936	Alvarez Díaz, Felipe	1.000
				17.937	Alvarez Díez, Cesáreo	500
				17.938	Alvarez Fernández, Aquilino	1.000
				17.939	Alvarez García, Santos	500
17.841	DELEGACION SINDICAL	Alonso Delgado, Miguel (Viuda de)	2.000	17.940	Arias Arias, David	500
17.842		Alvarez Andrés, Hijos de	1.500	17.941	Arias Arias, Gabriel	1.000
17.843		Alvarez Matilla, Rosa	1.000	17.942	Arias Cuéllas, Baltasar	500
17.844		Alvarez Vega, Mateo	600	17.943	Arias Díez, Pedro	500
17.845		Balquille Martínez, Pilar	600	17.944	Cuénllas Díez, Benito	1.000
17.846		Barrallo Barrallo, Leonardo	600	17.945	Cuénllas Díez, Cándido	1.000
17.847		Benavides, Jacinta	500	17.946	Cuevas Díez, Antonio	1.000
17.848		Cabrera Natal, Manuel	1.500	17.947	Díez, Antonio	500
17.849		Calzado Benavides, Victorina (Viuda de Santiago Vacas)	2.000	17.948	Díez, Pedro	1.000
17.850		Calzado Matilla, Jacinto	2.000	17.949	Díez Alvarez, Eleuterio	500
17.851		Callejo Martínez, Jenaro	1.200	17.950	Díez Arias, Antonio	500
17.852		Canseco Domínguez, Cándido	1.500	17.951	Díez Arias, Matías	1.000
17.853		Carrizo Domínguez, Francisco	3.000	17.952	Díez Fernández, Fidel	500
17.854		Carrizo Domínguez, Santiago	2.000	17.953	Díez Fernández, Joaquín	500
17.855		Delas Quiñones, Victorino	500	17.954	Dominguez de Paz, Antonio	1.000
17.856		Dominguez Domínguez, Fernando	1.500	17.955	Fernández, Antolin	1.000
17.857		Dominguez Domínguez, José	500	17.956	Fernández Alvarez, Angel	1.000
17.858		Dominguez Domínguez, Pedro	2.000	17.957	Fernández Alvarez, Gabriel	500
17.859		Dominguez Movo, Aquilino	1.500	17.958	Fernández Alvarez, José	500
17.860		Dominguez Natal, Pedro	5.000	17.959	Fernández Alvarez, Paulino	1.000
17.861		Dominguez Natal, Tomás	1.000	17.960	Fernández Campelo, José	1.000
17.862		Dominguez Oliviera, Ceferina	500	17.961	Fernández Carbajo, Antonio	500
17.863		Dominguez Vaca, Santiago	2.000	17.962	Fernández Díez, Francisco	500
17.864		Dominguez Vaca Viente	2.000	17.963	Fernández Díez, Saturnino	1.000
17.865		Fernández Arias, Antonio	1.000	17.964	Fernández Fernández, Gabriel	500
17.866		Fernández Blanco, Francisco	1.000	17.965	Fernández Palomo, José	500
17.867		Fernández Blanco, Marcelino	1.000	17.966	Fernández Suárez, Joaquín	500
17.868		Ferreto Matilla, José	1.500	17.967	Fuertes Cuello, Manuel	500
17.869		Fuertes Gallego, Antonio	1.000	17.968	Fuertes Suárez, Pedro	1.000
17.870		Fuertes García, Antonio	1.000	17.969	García, Demetrio	500
17.871		Fuertes Marcos, Pedro	1.000	17.970	García Alvarez, Manuel	500
				17.971	García Franco, Eugenio	500
				17.972	García Fuentes, Manuel	1.000
				17.973	García Martínez, Lorenzo	500
				17.974	García Muñoz, Francisco	500

Llamas

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
19.975	Llamas	García Román, Gerardo .....	500	18.084	Sta. Marina del Rey	Pérez Mayo, Agustín .....	1.000
19.976	»	Gómez García, Gregorio .....	500	18.085	»	Prieto Prieto, Francisco .....	1.500
19.977	»	González Cuernillas Manuel .....	500	18.086	»	Vega Sánchez, Froilán .....	1.500
17.978	»	González Fernández, Nebot .....	500	18.087	Solo de la Vega	Botas Martínez, Benito .....	500
17.979	»	González López, Hipólito .....	500	18.088	»	Fernández López, David .....	600
17.980	»	González Rodicio, Ramón .....	500	18.089	»	González del Río, Santiago .....	600
17.981	»	Gutiérrez Rodríguez, Toribio .....	500	18.090	»	Iglesias Torre, Simón .....	1.000
17.982	»	Iglesias Díez, Angel .....	500	18.091	»	López Ferrero, Julián .....	1.000
17.983	»	Iglesias Díez, Gregorio .....	2.000	18.092	»	López Ferrero, Manuel .....	1.000
17.984	»	Iglesias Díez, Paulino .....	2.000	18.093	»	Martínez Morán, José .....	600
17.985	»	Lorenzo García, Joaquín .....	500	18.094	»	Martínez Morán, Luis .....	500
17.986	»	Llamas Marcos, Hilario .....	1.000	18.095	»	Mendoza Matilla, Avelino .....	600
17.987	»	Marcos Díez, Pedro .....	1.000	18.096	»	Santos Cabero, Felipe .....	1.000
17.988	»	Marcos Rodríguez, Constan- tino .....	1.000	18.097	»	Santos Fuentes, Santiago .....	1.000
17.989	»	Marcos Suárez, Manuel .....	500	17.998	»	Santos Martínez, Antonio .....	1.000
17.990	»	Marcos Suárez, Nicolás .....	500	18.099	»	Santos Otero, Antonio .....	1.000
17.991	»	Martínez García, Felipe .....	500	18.100	Toral de Fondo	Miguel Pérez, Esteban .....	600
17.992	»	Muniz Fuentes, Miguel .....	1.000	18.101	Turcia	Alvarez Martínez, Dionisio .....	600
17.993	»	Ordóñez López, Carlos .....	500	18.102	»	Antón Caminero, Marcos .....	1.500
17.994	»	Pérez, Benito .....	1.000	18.103	»	Antón Delgado, Felipe .....	500
17.995	»	Pérez Álvarez, Joaquín .....	500	18.104	»	Antón Delgado, Felipe .....	700
17.996	»	Pérez Álvarez, Pedro .....	500	18.105	»	Arias J'meno, Miguel .....	500
17.997	»	Pérez Arias, Marcelino .....	1.000	18.106	»	Arias Martínez, Tomás .....	500
17.998	»	Pérez Díez, Manuel .....	500	18.107	»	Capellán Diéguez, Antonio .....	1.000
17.999	»	Pérez Fernández, Luis .....	500	18.108	»	Capellán González, Aniceto .....	1.000
18.000	»	Pérez Rodríguez, José .....	500	18.109	»	Capellanes García, Migue .....	1.000
18.001	»	Prieto Blanco, Agustín .....	500	18.110	»	Carro Pérez, Antonio .....	1.000
18.002	»	Rueda Reyero, Virgilio .....	500	18.111	»	Delgado Ares, David .....	500
18.003	»	Sevilla Cuernillas, Aquilino .....	1.000	18.112	»	Delgado González, Fernando .....	2.000
18.004	»	Suárez Álvarez, Domingo .....	500	18.113	»	Delgado Vigiera, Pedro .....	600
18.005	»	Suárez Álvarez, Manuel .....	500	18.114	»	Diéguez, Pablo .....	500
18.006	»	Sutil García, Manuel .....	1.000	18.115	»	Fernández Delgado, Juan .....	1.000
18.007	Palacios Valdurna	Alonso Flórez, Manuel .....	1.000	18.116	»	Fernández Delgado, Miguel .....	500
18.008	»	Fernández Pérez, Baltasar .....	500	18.117	»	Fernández Lastra, Lorenzo .....	800
18.009	»	Martínez Alonso, Federico .....	500	18.118	»	Fernández Martínez, Fabián .....	1.000
18.010	»	Martínez Prade, Santiago .....	1.000	18.119	»	García Álvarez, Félix .....	1.000
18.011	»	Martínez Fraile, Manuel .....	500	18.120	»	García Fernández, Modesto .....	2.000
18.012	»	Pozo Martínez, Teodoro del .....	500	18.121	»	García Lampre, Pío .....	500
18.013	»	Santos, Herminio .....	500	18.122	»	García Martínez, Daniel (1.º) .....	1.000
18.014	»	Valenciano Soto, Miguel .....	1.000	18.123	»	García Martínez, Daniel (2.º) .....	500
18.015	»	Alonso García, Gabriel .....	1.000	18.124	»	García Martínez, José .....	500
18.016	»	García, Andrés .....	1.000	18.125	»	García Martínez, Julián .....	1.000
18.017	»	Miróñez Rñóñez, Jacinto .....	5.000	18.126	»	García Pérez, José .....	1.000
18.018	Riosoco de Tapia	Díez García, Benito .....	5.000	18.127	»	González Machado, Manuel .....	1.000
18.019	»	Díez García, y Cia., Ceferino .....	1.000	18.128	»	González Marcos, Aniceto .....	2.000
18.020	Roperuelos Valdurna	Prieto Cristiano, Justino .....	1.000	18.129	»	González Marcos, José (ma- yor) .....	500
18.021	S. Esteban de Nogales	Casado Carmona, Evelio .....	500	18.130	»	González Martínez, Eugenio .....	500
18.022	»	Gutiérrez González, César .....	500	18.131	»	González Martínez, Isidro .....	500
18.023	»	López Bailar, Aniano .....	500	18.132	»	González Martínez, Juan .....	500
18.024	»	Prieto López, Emilio .....	500	18.133	»	González Martínez, Victorino .....	1.000
	»	»	»		»	Lastra Canton, Leoncio) .....	1.000

18.027	San Justo de ...	Alonso Abad, Policarpo	500	López Rodríguez, Leopoldo	1.000
18.028	»	Alonso Alonso, Angel	500	Marcos Blanco, Pascual	1.500
18.029	»	Arias Cantón, Ricardo	500	Marcos Marcos, Prudencio	600
18.030	»	Barro Robaje, Rosendo del...	500	Marcos Miégo, Manuel	500
18.031	»	Cordero Rieoso, Miguel	500	Martínez, Aisenjo	1.000
18.032	»	Cuervo Cordero, Miguel	500	Martínez Antón, Secundino	500
18.033	»	Cuervo García, Avefino	500	Martínez Antón, Victor	500
18.034	»	Cuervo Cuervo, Francisco	600	Martínez Areas, Eusebio	500
18.035	»	Cuervo García, Clemente	500	Martínez González, Aquilino	500
18.036	»	Cuervo González, Gregorio	1.000	Martínez González, Justo	500
18.037	»	Cuervo Ramos, Lorenzo	500	Martínez Martínez, Juan	1.000
18.038	»	Dominguez Santos, Baltasar	500	Martínez Pérez, Antonio	1.000
18.039	»	García Martínez, Felipe	500	Matilla García, Bernardo	1.000
18.040	»	García Ramos, Estanislao	500	Matilla García, Domingo	1.000
18.041	»	García Ramos, Francisco	500	Pérez García, Isidoro	1.000
18.042	»	García Ramos, Isidro	1.000	Pérez García, María	1.000
18.043	»	García Ramos, Juan (menor)	500	Pérez González, Eladio	2.000
18.044	»	Geijo Villar, Ricardo	500	Pérez González, Pedro	500
18.045	»	López García, Andrés	500	Pérez Jimeno, Manuel	500
18.046	»	Martínez Martínez, Aquilino	500	Pérez Marcos, Antonio	500
18.047	»	Martínez Martínez, Domingo	500	Pérez Martínez, David	500
18.048	»	Pérez Benito, Pompeyo	500	Pérez Martínez, Justo	1.000
18.050	»	Rabanal Martínez, Anacleto	1.000	Pérez Salvadores, Leonardo	1.000
18.051	»	Rabanal Rodríguez, Luis	500	Sánchez Pérez, Alberto	500
18.052	»	Ramos Martínez, Lorenzo	500	Martínez Nuñez, Deogracias	500
18.053	»	Santos González, Antonio	500	Abad, Toribio	1.500
18.054	»	Casado Alija, Silvestre	1.000	Fuente Andrés, Silvestre de la	4.000
18.055	»	Frade Alija, Celestino	1.500	Fuentes Cabero, Angel	1.500
18.056	»	Frade Pérez, Celestino	2.000	Martínez Justo	500
18.058	»	Fuentes Alija, Antonio	1.000	Martínez Martínez, Miguel	1.500
18.059	»	Gutiérrez Barcón, Nemesio	2.000	Fernández Franco, José	1.600
18.060	»	López Fernández, Antonio	1.000	Alonso López, Gabriel	1.000
18.061	»	López Fernández, Julio	2.000	Falagan Rionegro, Benigno	500
18.062	»	Martínez Román, Francisco	2.000	Fernández Fuentes, Benjamín	2.000
18.063	»	Martínez Santos, Gregorio	1.000	Frade Cabero, José	1.000
18.064	»	Miranda Casado, Aurelio	2.000	Vivas Centeno, Enrique	1.000
18.065	»	Miranda Casado, Demiciano	1.000	Alonso Gallego, Pedro	1.000
18.066	»	Miranda Casado, Santiago	2.000	Alvarez, Nicolás	1.600
18.067	»	Santos Bardón, Eleuterio	1.500	Castro Sevilla, Angel	600
18.068	»	Santos Frade, Regino	1.000	Dominguez, Severino	1.000
18.069	»	Santos Miranda, Angel	1.000	Dominguez Fuertes, Luis	1.500
18.070	»	Santos Pérez, Isidoro	1.500	Frade Benavides, Pedro	500
18.071	»	Santos Santos, Jose	1.000	Frade Vaca, Domingo	500
18.072	»	Oliveira, Custodio	1.000	Frade Acebes, Ildelfonso	2.000
18.073	»	Gallego de Paz, Higinio	500	Fuertes López, Santos	600
18.074	»	Alvarez Barrio, Miguel	1.000	Gallego S. Pedro, Pedro	800
18.075	»	Benavides Marcos, Alejandro	1.000	Gallego Sevillano, Santiago	500
18.076	»	Benavides Martínez, Francisco	500	García Llamas, Pedro	1.000
18.077	»	Benavides Martínez, José	1.000	González Llamas, Pedro	2.000
18.078	»	Ferrero Mayo, Maxcelino	1.000	González Martínez, Simón	1.000
18.079	»	García Vega, Ignacio	600	Gutiérrez Vaca, Generoso	1.000
18.080	»	Martínez Martínez, Baltasar	2.000	Juan Iglesias, Bonifacio	1.000
18.081	»	Matilla García, Francisco	1.500	Lombas Gutiérrez, Santiago	1.000
18.082	»	Pérez Dominguez, Francisco	500	López Blanco, Ildelfonso	500
18.083	»	Pérez Dominguez, Jesús	1.000	López Castro, Francisco	10.000
				López Castro, Luis	5.000

Valdefuentes

Valderey

Villadagos

Villamontán

Villarejo de Orbigo

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
18.193	Villarejo de Orbigo	López Castro, Miguel .....	2,000
18.194	»	López González, Angel .....	1,000
18.195	»	López González, Antonio .....	4,000
18.196	»	Llamazares Huertas, Carlos .....	2,000
18.197	»	Martínez Acebes, Alejandro .....	1,000
18.198	»	Martínez Andrés, Tomás .....	1,000
18.199	»	Martínez Benavides, Toribio .....	1,000
18.200	»	Martínez Cabero, Jacinto .....	1,000
18.201	»	Martínez Cabero, José .....	2,000
18.202	»	Martínez Cabero, Simón .....	2,000
18.203	»	Martínez García, Manuel .....	1,000
18.204	»	Martínez Martínez, Emilio .....	500
18.205	»	Natal Dominguez, Manuel .....	1,000
18.206	»	Natal de la Torre, Jerónimo .....	1,000
18.207	»	Olivera Fernández, Pedro .....	500
18.208	»	Pérez García, Lorenzo .....	2,500
18.209	»	Pérez Martínez, Gregorio .....	800
18.210	»	Rodríguez Pedrosa, Julián .....	1,000
18.211	»	Rodríguez Rubín, José María .....	500
18.212	»	Sevillano, Alfonso .....	1,000
18.213	»	Sevillano Fraile, Antonio .....	1,000
<b>DELEGACION SINDICAL</b>			
18.214	»	Campillo Martínez, Francisco .....	500
18.215	»	Combarros Ramos, Isajas .....	700
18.216	»	Dominguez Campillo, Vicente .....	500
18.217	»	Fernández Estévez, Domingo .....	600
18.218	»	Fernández Fernández, Fernando .....	800
18.219	»	Fernández Fernández, Paulino .....	1,000
18.220	»	Fernández Sampedro, Baldo .....	500
18.221	»	Fernández Santos, Leoncio .....	500
18.222	»	Fernández Vaca, Manuel .....	500
18.223	»	Gallego Fernández, Arsenio .....	500
18.224	»	Gallego Díez, Felipe .....	1,000
18.225	»	Gallego Fernández, José .....	2,000
18.226	»	Gallego Sampedro, Manuel .....	500
18.227	»	Gallego Vaca, Mosisés .....	2,500
18.228	»	Gallego Vega, Manuel .....	800
18.229	»	Gallego Vega, Miguel .....	1,000
18.230	»	García Villares, Manuel .....	1,500
18.231	»	García Villares, Tomás .....	1,000
18.232	»	González Campillo, Lorenzo .....	500
18.233	»	González Fernández, Florencio .....	600
18.234	»	González Vaca, José .....	1,500
18.235	»	González Vaca, Manuel .....	1,000
18.236	»	González Villares, Elías .....	500
Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
18.242	Villarejo de Orbigo	Martínez García, Manuel .....	500
18.243	»	Martínez Juárez, Manuel .....	1,000
18.244	»	Miguel, Obdulio .....	600
18.245	»	Olivera Benavides, Blas .....	1,000
18.246	»	Olivera Benavides, Desiderio .....	1,000
18.247	»	Pérez García, José .....	1,400
18.248	»	Ramos Martínez, Santiago .....	500
18.249	»	Ramos Olivera, Basilia .....	500
18.250	»	Ramos Olivera, Bernardo .....	500
18.251	»	Ramos Olivera, Francisco .....	600
18.252	»	Ramos Olivera, Ramiro .....	500
18.253	»	Ramos Vaca, José Antonio .....	500
18.254	»	Rubio Pinos, José .....	500
18.255	»	Villares Pinos, Manuel .....	1,600
18.256	Villares de Orbigo	Benavides Dueñas, Joaquín .....	500
18.257	»	Bianco García, Domingo .....	3,000
18.258	»	Bianco Matilla, Manuel .....	1,000
18.259	»	Castillo Castro, Manuel .....	1,500
18.260	»	Castillo Castro, Andrés .....	1,000
18.261	»	Díez Fernández, Domingo .....	1,000
18.262	»	Fernández Cuesta, José .....	1,000
18.263	»	Fernández Fernández, Francisco .....	1,000
18.264	»	Fernández González, Francisco .....	1,000
18.265	»	Fernández Marcos, Ignacio .....	1,000
18.266	»	Fernández Rodríguez, Antonio .....	1,000
18.267	»	Fernández Rodríguez, José .....	1,000
18.268	»	Gómez Natal, Anselmo .....	1,000
18.269	»	González García, Inocencio .....	1,000
18.270	»	Martínez Marcos, Candido .....	1,000
18.271	»	Martínez Olivera, Domingo .....	500
18.272	»	Martínez Olivera, Miguel .....	500
18.273	»	Matilla Matilla, Antonio .....	500
18.274	»	Miguel Matilla, José .....	1,000
18.275	»	Miguel Rodríguez, Antonio .....	500
18.276	»	Raposo Dueñas, Alonso .....	5,000
18.277	»	Santiago Gómez, Eduardo .....	1,500
18.278	»	Villamanán García, Toribio .....	500
18.279	Villazala	Alfayate Ferrero, Deogracias .....	500
18.280	»	Castellón Antón, José .....	500
18.281	»	Castellano Fraile Secundino .....	500
18.282	»	Fuentes Martínez, Victoriano .....	500
18.283	»	Juan Rubio, Joaquín .....	500
18.284	»	Martínez Martínez, Evaristo .....	500
18.285	»	Villazala Rubio, Alvaro .....	500
18.286	Zotes del Páramo	Alvarez Díaz, Cipriano .....	1,000
18.287	»	Barragán González, Manuel .....	1,000
18.288	»	Canto Canto, Bernardino del .....	700
18.289	»	Canto Casas, Angel del .....	1,000

18.285  
18.286  
18.287  
18.288  
18.289  
18.290

18.291  
18.292  
18.293  
18.294

500  
1.000  
500  
500

Juárez González, Aquilino ...  
Juárez González, José ...  
Martínez Cabezas, Juan ...  
Martínez Fernández, Severino

500  
1.000  
500  
500

Juárez González, Aquilino ...  
Juárez González, José ...  
Martínez Cabezas, Juan ...  
Martínez Fernández, Severino

500  
1.000  
500  
500

PROVINCIA DE OVIEDO

18.295	Alvarez Fernández, José	500	18.342	Méndez Álvarez, Jesús	500
18.296	Alvarez Martínez, Emeterio	500	18.343	Méndez López, Severino	3.000
18.297	Alvarez Pérez, José	1.000	18.344	Menéndez Rodríguez, Angel	500
18.298	Alvarez de la Vega, Manuel	3.000	18.345	Menéndez Rodríguez, Floren- tino	500
18.299	Arias García, Elena	500	18.346	Muñoz Suárez, Ramón	500
18.300	Artame Fernández, José Ma- nuel	500	18.347	Ovies Álvarez, José María	3.000
18.301	Busto Suárez, José	1.000	18.348	Santurio García, Manuel	1.000
18.302	Campa López, Francisco	4.000	18.349	Suárez Fernández, Gaspar	1.500
18.303	Campal Iglesias, Vicente	1.000	18.350	Suárez Muñoz, Celedonio	2.000
18.304	Cañedo Calvo, Manuel	4.000	18.351	Vega González, Nicasio de la	5.000
18.305	Fernández Alvarez José	1.500	18.352	Alvarez García Florentino	500
18.306	Fernández Artime Josefina	500	18.353	Fernández Suárez, Marcelino	500
18.307	Fernández Blanco José	500	18.354	González Fernández, José	500
18.308	Fernández Busto, Francisco	2.000	18.355	Aladro Fernández, Eligio	500
18.309	Fernández Busto, Ramón	1.000	18.356	Arboleya Sanchez, Candido	500
18.310	Fernández Fernández, Alvaro	10.000	18.357	Blanco Cantora, Jacinto	500
18.311	Fernández Fernández, Flo- rentino	1.000	18.358	Banco Soto, Mignel	500
18.312	Fernández Fernández, Juan	2.000	18.359	Calleja Martínez, Baldomero	1.000
18.313	Fernández López, Celestina	1.000	18.360	Caselles Castiells, José	500
18.314	Fernández Ovies, José	1.500	18.361	Fernández Gargal, Antonio	500
18.315	Fernández Rodríguez, Ma- nuel	500	18.362	Fernández Mayor, Salvador	500
18.316	Fernández Suárez, Juana	3.000	18.363	Fernández Medio José	500
18.317	Fernández Suárez Rafael	2.000	18.364	García Blanco, Cesáreo	500
18.318	García Barbón, Armando	500	18.365	García Nava, Celestino	500
18.319	García Blanco, Manuel	500	18.366	García Pedregal, Miguel	500
18.320	García Fernández, Manuel	1.000	18.367	García Pérez, Benjamín	500
18.321	García González, Manuel	2.000	18.368	Liabona García, Cecilio	1.000
18.322	García Guardado, Manuel	1.000	18.369	Marujo Fernández José	1.000
18.323	García Huerta, Isidro	500	18.370	Miranda Fernández, Manuel	500
18.324	García López, José	1.000	18.371	Naredo Polanco, Aurelio	500
18.325	García Muñoz, José	1.500	18.372	Naredo Riego, David	500
18.326	García Pérez, José	5.000	18.373	Naredo Riego, Urbano	500
18.327	García Pola, Emilio	1.000	18.374	Palacio Vallines, Emiliano	1.000
18.328	García Prendes, Marcelino	1.000	18.375	Piñera Corrales, Avelino	500
18.329	García Rodríguez, Emilio	500	18.376	Préstamo Caso, José	500
18.330	García Rodríguez, José Ra- món	500	18.377	Prestonio Madrera, Celestino	500
18.331	García de la Vega, Carmen	1.000	18.378	Prieto Prieta, Luciano	500
18.332	González Alonso, José	1.500	18.379	Rodríguez Rodríguez, Manuel	500
18.333	Guardado García Rafael	500	18.380	Suárez Casquero, Ali	500
18.334	Guardado Muñoz, Aurelio	2.000	18.381	Suárez Riego, Antonio	500
18.335	Gutiérrez Varela, Luis	1.000	18.382	Tejo García, José del	1.000
18.336	Gutiérrez Varela, Luis	1.000	18.383	Uria Sánchez, Alfredo	500
18.337	Iglesias García, Angel	1.000	18.384	Valiente Fernández, Benja- mín	500
18.338	Iglesias Posada, Celestino	500	18.385	Vallina Lagar, Alfredo	1.000
18.339	Isley Fernández, César	1.500	18.386	Vega Longo, Antonio	500
18.340	Menéndez Alonso, Jenaro	1.000	18.387	Aguirre Menéndez, Antonio	2.000
18.341			18.388	Alvarez Fernández, Severino	1.000
			18.389	Alvarez López, Ramón	1.000

(Continuará)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Dirección General de Agricultura**

*Prorrogando en un mes el plazo de presentación de instancias del concurso de preparadores inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo último.*

Por Orden de esta Dirección General de 16 del pasado mes de marzo (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 del mismo mes), se convocó un concurso para cubrir las vacantes de Preparadores existentes en los Servicios dependientes de la Dirección General de Agricultura, pero dado el gran número de solicitudes presentadas, resulta conveniente someter a los concursantes a determinadas pruebas prácticas de laboratorio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo del mismo año), que señalaba el plazo para convocatorias de concursos y oposiciones.

Por consiguiente, esta Dirección General ha acordado rectificar la Orden de fecha 16 del pasado mes de marzo en el sentido de considerar ampliado en un mes el plazo para la presentación de instancias, que empezará a contarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y convocar a todos los concursantes admitidos en el concurso, para el lunes, 4 del próximo mes de octubre, en los laboratorios del Servicio de Defensa contra Fraudes (Avenida del Generalísimo, 19), a las nueve de la mañana, para realizar las prácticas de laboratorio que el Tribunal nombrado al efecto juzgue pertinentes.

El número de plazas a cubrir es de siete, con el haber anual de seis mil pesetas, que se cubrirán con arreglo al porcentaje establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias, subsistiendo todas las condiciones señaladas en la anterior convocatoria.

Se considerará válida la petición de aquellos concursantes que hubieran presentado su documentación y, por consiguiente, no tendrán que hacer nueva solicitud, pero podrán añadir cuantos documentos juzguen de interés para mejor ilustrar a esta Dirección General para la resolución del concurso.

Los concurrentes que hubieran retirado la documentación presentada con anterioridad, así como los nuevos que se presenten, deberán dirigir sus instancias y demás documentos debidamente reintegrados al Director General de Agricultura, acompañando los documentos acreditativos de los méritos que estimen convenientes.

El plazo terminará a las trece horas del día que corresponde al vencimiento, y si éste fuera festivo, al siguiente, debiendo remitir las instancias y demás documentos que acompañen, con la debida antelación para que tengan entrada en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo señalado.

Madrid, 15 de junio de 1943.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Tomás Jaraba y Merino de un aprovechamiento de aguas del río Azuer, en el término de San Carlos del Valle (Ciudad Real) con destino a un molino harinero.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Tomás Jaraba y Merino de aguas del río Azuer, en término de San Carlos del Valle (Ciudad Real), con destino a usos industriales, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha tenido a bien resolver la caducidad de la concesión otorgada a don Tomás Jaraba y Merino, de un aprovechamiento de aguas del río Azuer, en el término de San Carlos del Valle (Ciudad Real), con destino a un molino harinero, con pérdida de la fianza, si ésta se hubiera depositado, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta,

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

*Declarando la caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Papelera Extremeña de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana en término de Mérida (Badajoz.)*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Papelera Extremeña de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, declarar la caducidad de la concesión otorgada por Real Orden de 10 de enero de 1904 a la Sociedad Papelera Extremeña de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término de Mérida (Badajoz), con pérdida de la fianza, si ésta se hubiera constituido y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.